



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS**

**EL PROCESO POR VIOLENCIA FAMILIAR, COMO  
GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS  
DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SEGUNDO  
JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2014**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**TESISTA:**

**Bach. VENTURA DOMINGUEZ, Beatriz**

**ASESOR:**

**Dr. ALVARADO VARA, Lenin Domingo**

**HUÁNUCO-PERÚ  
2016**

## **DEDICATORIA**

A mi hijo, esposo, hermanos y mi tío por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi formación, por su incondicional apoyo, quienes son motivo de superación

Beatriz.

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestros sinceros agradecimientos a:

Los docentes de la facultad de Derecho quienes nos instruyeron en las aulas de la Universidad de Huánuco, a los operadores de justicia por su valioso aporte en la culminación de la presente investigación.

Índice  
Dedicatoria  
Agradecimiento

Resumen  
Introducción

## **CAPITULO I INTRODUCCIÓN**

- 1.1. Planteamiento del problema  
08
- 1.2. Formulación del problema  
10
- 1.3. Objetivo general  
11
- 1.4. Objetivo específico  
11
- 1.5. Justificación de la investigación  
11
- 1.6. Limitación de la investigación  
12
- 1.7. Viabilidad de la investigación  
12

## **CAPITULO II MARCO TEORICO**

- 2.1 Antecedentes de la investigación  
13
- 2.2 Bases teóricas  
15
- 2.3 Definiciones conceptuales  
31
- 2.4 Hipótesis  
32
- 2.5 Variables  
32
  - 2.5.1. Variable dependiente  
32
  - 2.5.2. Variable independiente  
33
- 2.6 Operacionalización de variables

## **CAPITULO III**

## **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

- 3.1 Tipo de investigación  
34
  - 3.1.1 Enfoque de la investigación  
34
  - 3.1.2. Nivel de la Investigación  
35
  - 3.1.3 Diseño  
35
- 3.2 Población y muestra  
35
- 3.3 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos  
37
- 3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos  
37

## **CAPITULO IV RESULTADOS**

- 4.1 Procesamiento de datos  
38
  - 4.1.1 Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicados a los estudiantes de la muestra  
39
  - 4.1.2 Análisis e interpretación de los resultados de las entrevistas aplicadas a los magistrados de la muestra.  
53
  - 4.1.3 Analisis e interpretación de los resultados de las fichas de análisis  
A los expedientes.  
62

## **CAPITULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

- 5.1 Contrastación de los resultados con los referentes bibliográficos de las

	bases teóricas	
	68	
5.2	Contrastación de los resultados con la formulación del problema	71
5.3	Contrastación de los resultados con los objetivos de la investigación	72
5.4	Contrastación de los resultados con la hipótesis	73

## **CAPITULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

6.1	Conclusiones	74
6.2	Recomendaciones	75

## **CAPITULO VII REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA**

### **ANEXOS**

Matriz de consistencia

(Anexo 01)

Instrumento de recolección: Encuesta

(Anexo 02)

Instrumento de recolección: Entrevista

(Anexo 03)

Cuadro de análisis de expediente:

(Anexo 04)

Resolución de aprobación de proyecto de trabajo de investigación

## INTRODUCCIÓN

El presente informe intitulado “El proceso por violencia familiar, garantiza los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014”, tiene la finalidad de dar a conocer la eficacia de los procesos por violencia familiar y si estos garantizan los derechos de las víctimas.

La violencia de género, es una clara vulneración a los derechos de las mujeres. Es una violencia ejercida contra ellas, por el solo hecho de ser mujeres; problemática que constituye un fenómeno social que no distingue, razas, lugar geográfico, nivel cultural, religión y al sistema político o económico. Por ello, la elección del tema de la violencia contra las mujeres como objeto de estudio está más que justificado, especialmente en el marco de un programa de especialización profesional de derecho y en los problemas actuales que se plantean en relación con ellos.

En el Capítulo I se plantea la problemática de la violencia de género, se formula los objetivos, la justificación y la viabilidad.

En el Capítulo II, denominado Marco Teórico, presentamos los antecedentes del estudio y los fundamentos teóricos, dichos fundamentos que amparan los derechos de las víctimas por violencia familiar.

En el Capítulo III encontraremos la Metodología, las técnicas e instrumentos utilizados, ello comprende el nivel y tipo de investigación, también se precisa la población y muestra.

El Capítulo IV de los resultados, lo constituye el procesamiento de datos (cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación).

Finalmente en el Capítulo V, presentamos la contratación de los resultados las referencias bibliográficas y los anexos.

Las investigadoras

## RESUMEN

En estos últimos años hemos advertido que se ha incrementado el problema social de la violencia familiar, siendo innumerables los factores que contribuyen a su generación, así como las formas de manifestarse, por lo que se ha convertido en un fenómeno que afecta a la sociedad, siendo actualmente percibida como un atentado contra sus derechos fundamentales.

En tal sentido, la presente investigación se fundamenta en conocer la eficacia de los procesos por violencia de género actuados en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco, en el año 2014. Asimismo si las sanciones garantizan los derechos de las víctimas y si están debidamente aplicados por los operadores de justicia de acuerdo a las normativas vigentes y estándares nacionales de violencia familiar.

La investigación es de tipo descriptivo, la muestra lo constituyen 40 unidades de estudio, la técnica para el recojo de información utilizada son mediante encuestas y entrevistas aplicados a los abogados expertos en materia de familia y a los operadores judiciales, asimismo se realizó el análisis respectivo de los expedientes judiciales (sentencias) tomados del Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco durante el año 2014, dictado por los magistrados de turno, acto que tiene la finalidad de analizar la eficacia de los procesos por violencia de género. Luego se sistematizaron en cuadros y gráficos estadísticos pasando luego a la contratación de la hipótesis propuesta en la investigación, la cual se confirmó en parte, debido a que en los resultados podemos advertir que el proceso efectivamente establece medidas de protección a la víctima y asimismo establece tratamiento psicológico a través de un equipo multidisciplinario a fin de no solo reparar el daño sino también para reponer los derechos vulnerados. Esta medida también se establece para el agresor a fin de que cambie su proceder frente a su víctima; sin embargo no es efectiva en su totalidad ya que en la parte del resarcimiento económico, es decir en el monto indemnizatorio es ínfimo y no garantiza el daño físico, psicológico y moral de la mujer víctima de violencia de género.

Por lo tanto confirmamos nuestra hipótesis general y aceptamos en su totalidad la sub hipótesis establecidas.

# CAPITULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Descripción del problema

La violencia familia y la violencia contra las mujeres es la mayor atrocidad cometida contra los derechos humanos en nuestros tiempos. Desde que nacen hasta que mueren, tanto en tiempo de paz como en la guerra, las mujeres se enfrentan a la discriminación y la violencia del Estado, la comunidad y la familia. Cada año, millones de niñas y mujeres sufren violaciones y abusos sexuales a manos de familiares, hombres ajenos a la familia, agentes de seguridad o combatientes armados. Algunas formas de violencia, como los embarazos y los abortos, son específicas de las mujeres. La violencia en el ámbito familiar conocida también como violencia doméstica, tienen entre sus víctimas a un número desproporcionado de mujeres, y todo ello nos trae como consecuencia la muerte de una víctima.

Cada día se ve, se escucha, en los medios de comunicación orales y escritos y se es testigo de crímenes pasionales, asesinatos, homicidios a mujeres que tienen o tuvieron lazo sentimental con el agresor o victimario.

Es por ello que nuestra investigación la realizamos a través de encuestas, cuestionarios, u otros métodos sociales, a la población investigada concientizando a la población huanuqueña mediante, charlas, campañas, afiches, etc., a la no violencia familiar, violencia contra la mujer que muchas veces termina en una asesinato u homicidio.

En estos últimos años hemos advertido que se ha incrementado el problema social de la violencia familiar, siendo innumerables los factores que contribuyen a su generación, así como las formas de manifestarse, siendo la violencia hacia las mujeres y los niños, la que reviste mayor casuística.

En estos últimos cinco años el Ministerio Público registró a nivel nacional un aumento de 10% a comparación de la cantidad de denuncias presentadas en cada año, solo en el año 2013 registró 67.622 denuncias.

En cuanto a la Región Huánuco, según la Policía Nacional del Perú, alrededor de 1060 casos fueron denunciados en el año 2013, de ellos, la mayoría fue denunciada por mujeres.

Asimismo, el Ministerio Público registró en el Distrito Judicial de Huánuco, 2521 denuncias de Violencia Familiar durante el año 2011<sup>1</sup>, 2541 denuncias durante el año 2012<sup>2</sup> y 1188 denuncias del mes de Enero a Junio del 2013.

Estas estadísticas, evidencian que la violencia familiar se ha convertido en un grave problema que viene vulnerando los derechos humanos y que su tratamiento legal no viene funcionando adecuadamente.

La violencia familiar contra las mujeres se ha convertido en un fenómeno que afecta a la sociedad, siendo actualmente percibida como un atentado contra sus derechos fundamentales.

El Estado peruano ha aprobado diversos convenios internacionales que le obligan a implementar medidas dirigidas a la prevención y represión de la práctica de la violencia familiar, especialmente de la violencia contra la mujer, así como a la reparación de las víctimas de tales prácticas. Entre ellos tenemos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ("CEDAW"), instrumentos internacionales que protegen el derecho de las mujeres a

---

<sup>1</sup> MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN. Anuario Estadístico 2010. Recuperado el 16 de Agosto del 2012 de <http://mpfn.gob.pe>.

<sup>2</sup> MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN. Anuario Estadístico 2011. Recuperado el 16 de Agosto del 2012 de <http://mpfn.gob.pe>.

vivir libres de violencia y reflejan el consenso de los Estados, de que la violencia contra las mujeres es un problema público y prevalente, que merece de acciones estatales para lograr su prevención, investigación, sanción y reparación.

El Estado ha tratado de hacer frente a ésta situación, a través de su Ley de Protección frente a la Violencia Familiar; sin embargo, se ha podido evidenciar que el procedimiento regulado por el referido cuerpo normativo, no resulta eficaz ni viene cumpliendo los estándares internacionales de derechos humanos para lograr la protección de la víctima y disminuir o erradicar el alto porcentaje de situaciones de violencia.

En lo que respecta a la provincia de Huánuco, se destaca la existencia predominante de casos de violencia familiar contra mujeres, en los cuales, las víctimas frecuentemente no obtienen un acceso a procedimientos legales justos y eficaces al denunciar los hechos sufridos, permaneciendo impunes la gran mayoría de estos incidentes; se topan con vacíos e irregularidades en su investigación, dilaciones innecesarias, deficiencias en el juzgamiento y sanción de sus casos y la falta de efectividad de mecanismos de protección; hechos, que hacen que cada vez más las víctimas vean lejana la posibilidad de tener acceso a un debido proceso y tutela jurisdiccional efectivos, buscando paz, antes de que ese daño por la cual buscan su protección devenga en irreparable.

## **1.2. Formulación del problema**

### **Problema General**

¿Cuál es nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014?

### **Problemas Específicos.**

- A. ¿Cuál es nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014?
- B. ¿El proceso contra la Violencia Familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014?

### **1.3. Objetivo General.**

Analizar el nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar como medio para para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014.

### **1.4. Objetivos Específicos**

- A. Determinar el nivel de eficacia que tienen los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014
- B. Determinar si el proceso contra la Violencia Familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014.

### **1.5. Justificación de la investigación.**

En la práctica nuestro ordenamiento legal vigente, no viene garantizando los derechos de las mujeres víctimas de Violencia Familiar que denuncian estos hechos; por lo que, se hace necesario que la sociedad conozca de ésta realidad. Es necesario conocer y evaluar la eficacia del proceso contra la Violencia Familiar vigente, brindar un marco teórico objetivo, así como proponer modificatorias al proceso y legislación vigentes, con el objetivo de que el Estado pueda adoptar mecanismos legales y de protección más eficaces que logren realmente Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar contra las mujeres. Finalmente con la presente investigación se

busca que la comunidad académica comprenda que el funcionamiento del sistema tutelar para enfrentar la violencia familiar no resulta eficaz ni garantiza los derechos de las víctimas.

#### **1.6. Limitaciones de la investigación.**

Una limitación lo constituye el escaso tiempo que dispone la investigadora para la elaboración, por otro lado existe una dificultad para el acceso de los datos pertinentes ya que al no ser trabajadoras del poder judicial no se tiene acceso a las carpetas y/o resoluciones judiciales objeto de análisis en la presente investigación; además la falta de actualización de los registros de los de denuncias y resoluciones a nivel de los juzgados civiles y penales, al momento del estudio.

#### **1.7. Viabilidad**

La presente investigación resulta viable, por cuanto existe material bibliográfico importante sobre la misma; se cuenta con el apoyo de un asesor externo y con el apoyo de expertos autoridades en el conocimiento y tratamiento del objeto de la presente investigación. Por otro lado la ejecución de la presente investigación no un tanto onerosa por cuanto está al alcance y esfuerzo de las investigadoras, lo mismo se dispone de un tiempo dedicado a la ejecución del mismo.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

Como antecedentes de la investigación tenemos:

**Tesis. “La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar” realizado por Alení Díaz Pomé. Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna. 2010.** La misma que señala: “En efecto, en nuestra realidad, vemos con cierta desesperanza que las medidas de protección que establece la ley frente a la violencia familiar están sólo en papel y no se cumplen en la práctica, por cuanto muchas veces, pese a que están dictadas por un órgano Jurisdiccional, y que por tanto deberían cumplirse obligatoriamente, no es realmente así. Muchas veces el agresor se burla de la ley y vuelve a cometer actos de violencia contra la víctima, en otras oportunidades el agresor se esconde y burla la autoridad de la Ley, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva sus mandatos.”.

Informe N° 110º de la Defensoría del Pueblo sobre Violencia Familiar: Un Análisis desde el Derecho Penal”, en el cual se verifica la existencia de problemas y deficiencias en la tramitación de los casos de Violencia Familiar.

**Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. Artículos RECPC (2002) “Valoración de la violencia de género desde la perspectiva penal” Elaborado por Lorenzo Morillas Cueva. Catedrático de derecho Penal de la Universidad de Granada. España.**

A modo de conclusión sostiene: Verdad es, como ha podido comprobarse a lo largo de esta exposición, que la violencia de género es un tema de indudable y dolorosa actualidad, que desde todas las

perspectivas con que se ha de afrontar es una cuestión absolutamente abierta que necesita y al mismo tiempo exige profundizar en todo tipo de soluciones: preventivas, asistenciales, educativas, de intervención social. científico-investigadoras, económicas, legislativas, etc. Precisamente por ello requiere de grandes dosis de coordinación, de compromiso, de sensibilidad, de solidaridad, y de gestión.

Las medidas legislativas y procedimentales no pueden ser presentadas como la panacea que ha de solucionar el conflicto, No es así. la prioridad son las políticas sociales previas, las acciones educativas y las firmes inversiones para atenuar los efectos de semejantes conductas. Y si no es así para el Ordenamiento jurídico en general menos lo es para el Derecho penal que se presenta como la última ratio entre los diversos sectores jurídicos y. que precisamente por ese principio de intervención mínima tiene que ser utilizado, incluso en estas deleznable conductas, con suma economía, sólo para los supuestos más graves. Dicho esto también hay que afirmar que la reacción punitiva tiene asimismo su papel en la lucha contra este tipo de conductas. Nuestro Código penal, bien es cierto, está en una línea aceptable en su regulación frente a los ataques violentos de género, acaso sea de los más avanzados en este sentido de nuestro entorno cultural, pero todo es mejorable. Así ha sido puesto de manifiesto con las propuestas realizadas. Hay que seguir actuando, y hay que hacerlo con prontitud. Como escribe el maestro Mantovani hay que transformar lo futurible en futuro y el futuro en presente. Y éste, en el caso que nos ocupa, no ha de ser otro que el de terminar con la violencia.

## **2.2. Bases teóricas.**

### **A. Breve referencia histórica evolutiva<sup>3</sup>**

En el Perú, la Violencia Familiar se explica desde su herencia colonial que se viene arrastrando pese a que la sociedad ha cambiado enormemente.

---

<sup>3</sup>ADERSON, Jeanine. et al. "Pobreza y Políticas Sociales en el Perú". Lima Perú. 1994. Recuperado el 18 de Agosto del 2012 de <http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p14.4.htm>

La conquista española trajo para el espacio femenino una cantidad de agresión considerable, porque ellas fueron parte del botín de guerra situación que se tradujo en violaciones concubinatos, barraganías y en algunos matrimonios forzados en el caso de las mujeres de la nobleza indígena. En la Nueva España la mujer debía al cónyuge obediencia total a cambio de sostén y “protección”; dentro de la familia, aunque la Iglesia católica denunciaba constantemente las agresiones contra la mujeres y sostenía que las obligaciones debían de ser iguales para la fidelidad mutua y las responsabilidades para con los hijos, en la realidad no siempre sucedió así. Las mujeres eran consideradas físicamente inferiores y, para muchos derechos y responsabilidades mentalmente también. La supuesta inferioridad generó un discurso sobre “la protección” que se tradujo en que para efectos legales se las ubicó en una perpetua minoría. Los maridos controlaban la mayor parte de las transacciones económicas de sus esposas, las mujeres casadas y las hijas solteras, y en general las mujeres no podían dedicarse a actividades públicas si era el caso de existir presencia masculina. Los padres eran los tutores de los hijos y las madres sólo podían hacerlo en caso de orfandad paterna y eso si el fallecido no había nombrado a otra persona para el caso, y si la mujer no volvía a casarse (Arrom 1985, 91).

Dentro de los hogares la violencia contra mujeres, niñas y niños era común, gran cantidad de ellos eran golpeados por esposos y padres, y también existen documentos de la época sobre una cantidad importante de incestos y uxoricidios impunes (Shmieder, 2001). Muchas mujeres huían de sus casas debido al maltrato pero eran perseguidas por la justicia que las obligaba a retornar “matrimonio cristiano”. Algunas lograban escapar y se relacionaban con otros hombres a través de concubinato o de relaciones ocasionales, pero corrían el riesgo de ser consideradas

“adúlteras” y por ello sufrir castigo de cárcel hasta ser perdonadas por el marido ofendido para regresar a cohabitar con él.

La autoridad de los maridos sobre las esposas continuó vigente durante todo el siglo XIX, pero la del padre sobre los hijos se vio reducida por el interés del liberalismo por la libertad individual. Las viudas mejoraron su situación al otorgárseles la patria potestad sobre sus hijos menores, pero las mujeres casadas continuaron bajo la autoridad del marido “en pro de la cohesión de la sociedad conyugal”. La realidad era que el maltrato para las mujeres continuaba y principalmente en el hogar.

## **B. Definición de violencia de género**

Se considera violencia de género a todas aquellas situaciones de violencia (explícita o implícita) de variada caracterización o magnitud, que afecte a las personas por el hecho de ser hombre o mujeres. Generalmente, éste término está asociado a la violencia contra las mujeres, debido que históricamente las mujeres han sufrido diversos tipos de violencia.<sup>4</sup>

## **C. Definición de violencia familiar**

Cuando nos referimos a la violencia familiar o intrafamiliar estamos hablando de todas aquellas situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o la agresión emocional.

La legislación peruana, a través del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar”, la define como “*cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual...*”

---

<sup>4</sup>MOVIMIENTO MANUELA RAMOS y CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTAN (2005). "Manual sobre Violencia Familiar y Sexual", Segunda Reimpresión, p. 22.

a) **Factores de la violencia familiar:** Se dividen en:

**Factores Sociales:** La socialización de hombre y mujeres, así como los patrones dominantes de feminidad y masculinidad, propician que los niños aprendan desde pequeños que los varones dominan y que la violencia es un medio aceptable para afirmar su poder y personalidad, en cambio a las niñas se les enseñan a evitar y tolerar las agresiones.<sup>5</sup>

➤ **Factores Culturales:** Jerarquías autoritarias de dominación y subordinación, sistema de roles rígidos en la familia, modelos dominantes de género o estereotipos de género, invisibilidad del abuso, ciertos consensos sociales que imponen naturalidad o legitiman el uso de la violencia en la familia.

➤ **Factores Familiares:** Incapacidad para ejercer una función educativa y de crianza eficaz para todos los miembros del núcleo familiar. Bajo nivel de autoestima y la pobreza de repertorios en habilidades sociales. Las uniones forzadas, el inicio muy temprano de responsabilidades paternas o familiares. Experiencias de violencia en la infancia y la juventud. La dependencia económica y emocional, así como problemas de alcohol y drogas.

➤ **Factores Económicos:** El desempleo. Subempleo. Tensiones laborales. Precariedad del ingreso salarial.

b) **Expresiones de la violencia familiar<sup>6</sup>**

La violencia familiar se manifiesta de diversas maneras, que se pueden agrupar de la forma siguiente:

---

<sup>5</sup>MOVIMIENTO MANUELA RAMOS y CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTAN (2005) "Manual sobre Violencia Familiar y Sexual", Segunda Reimpresión, p. 17.

<sup>6</sup>ARDITO VEGA, Wilfredo y LA ROSA CALLE, Javier. Análisis Comparado de la Legislación sobre la Violencia Familiar en la Región Andina, Primera edición, Lima 2004, p. 22.

- **Violencia física:** todos los hechos cometidos de manera intencional que pueden causar efectos como muerte, daño o perjuicio físico.
- **Violencia psicológica:** se refiere a las acciones que pueden afectar la salud mental de la víctima, sea adulta o menor de edad, alterando su equilibrio emocional y generando un efecto destructivo sobre su personalidad depresión, disminución de las capacidades para enfrentar situaciones difíciles, propensión al suicidio. La violencia psicológica puede manifestarse mediante insultos, amenazas, humillaciones, malos tratos o inclusive a través del silencio.
- **Violencia sexual:** se refiere a todas aquellas situaciones en las cuales se coacta la libertad sexual de la víctima, sea adulta o menor de edad, ocasionando con ello un daño físico y psicológico. No se refiere solamente al acto sexual sino también a cualquier otro ataque contra la libertad sexual, como exhibirse desnudo u obligar a la otra persona a desvestirse.
- **Violencia por omisión:** son los casos en los que la inacción constituye una forma de asegurar que la situación de violencia se mantenga. El silencio, la indiferencia, el abandono, la negligencia pueden constituir formas de agresión aunque no se explicita la voluntad de hacer daño al otro.

**c) Derechos que se ven afectados por la violencia familiar**

Ahora bien, la violencia familiar es una situación que atenta contra una serie de derechos fundamentales como:

- **Derecho a la Vida.-** Puesto que muchas veces se pone en riesgo, pues a consecuencia de los golpes y maltratos puede ocasionar lesiones graves que inclusive conllevan a la muerte.
- **Derecho a la Integridad.-** que comprende:

- Integridad Física.- Contempla tres componentes:
    - Integridad Corporal; es la protección de los órganos, partes y tejidos del cuerpo.
    - Integridad Funcional; se refiere a la protección de las capacidades y funciones del cuerpo.
    - Integridad de la Salud; tanto del cuerpo, de la mente y entorno social.
  - Integridad Psíquica.- Es la preservación de las facultades y capacidades
  - Integridad Moral.- Referida al espacio subjetivo y de valores del ser humano.
- **Derecho de Dignidad Humana.-** Puesto que la violencia familiar, atenta contra la condición de persona, vulnera los derechos fundamentales y disminuye las capacidades físicas, emocionales e intelectuales de la víctima.
- **Derecho al Honor.-** Se produce fundamentalmente a través de los insultos, agresiones verbales.
- Además de otros derechos como la Libertad de expresión, Derecho a la intimidad, Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

**d) Instrumentos internacionales de protección frente a la violencia familiar.**

- a. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:**
- De acuerdo con el artículo 2° inciso 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y están sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el referido Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole (...). En esa misma línea, el artículo 3° del Pacto establece que los Estados Parte se comprometen a garantizar a hombres y

mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en dicho instrumento.

De igual manera, el artículo 26° del Pacto prescribe que «todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole (...)».

Con respecto a la situación de las mujeres, es importante señalar que la prohibición de discriminar tiene el propósito de revertir la histórica situación de marginación de la población femenina. Esta prohibición obliga a los Estados, a adoptar medidas no sólo negativas sino positivas dirigidas a corregir la desigualdad que se presenta de facto.

De otro lado, el artículo 7° del referido Pacto señala que «nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (...). Toda persona tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral». El respeto de la integridad personal implica que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica o emocional.

Al respecto, resulta oportuno mencionar que tanto la violencia física y/o psicológica importan una afectación a la integridad física, psíquica y/o moral de la víctima por lo que contravienen las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En consecuencia, los Estados Parte deberán implementar las medidas necesarias para prevenir y erradicar la

violencia al interior de la familia en cualquiera de sus manifestaciones.

**b. Convención Americana sobre Derechos Humanos**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) reconoce también el principio de no discriminación e igual protección de y ante la ley. Así, el artículo 24° de la Convención establece que los Estados Parte están obligados a mantener sus leyes libres de regulaciones discriminatorias. Asimismo, a efectos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados Parte están obligados a implementar políticas estatales que establezcan medidas idóneas frente a la violencia familiar (administrativas, judiciales, legales, educativas, etc.) entre las cuales también pueden considerarse medidas de carácter penal que determinen sanciones efectivas. Por último, la Convención Americana protege un conjunto de derechos civiles y políticos, entre los cuales está el derecho de toda persona a ser tratado con dignidad.

**c. La Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará)**

La importancia de la Convención Belem do Pará radica en la definición de violencia contra la mujer que ésta prevé y en el establecimiento de responsabilidades estatales respecto de este tema. Así, dicho instrumento internacional define la violencia contra la mujer como una violencia de género y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Específicamente, señala que ésta comprende todo acto o conducta basada en su género que cause muerte, daño físico y/o psicológico a la víctima, tanto en el ámbito público como en el privado (Artículo 1°).

En la misma línea, el artículo 2° de la mencionada Convención establece que la violencia contra la mujer puede tener lugar en la familia (ámbito privado), en la comunidad, y en las actuaciones u omisiones estatales (ámbito público). En tal sentido, la Convención rechaza la idea de que la violencia contra la mujer sea un asunto meramente privado. Condena la violencia infringida por personas o instituciones, así como la violencia oficial. Por tanto, de acuerdo con la Convención Belem do Pará los actos de violencia contra la mujer pueden provenir tanto de las actuaciones estatales como de las acciones de los particulares.

A efectos de la protección frente a la violencia contra la mujer, la Convención prevé tres tipos de obligaciones. En primer lugar, debe señalarse que la obligación estatal comprendida en el artículo 7° de la mencionada Convención es de carácter negativo. Así, el literal a) de dicho artículo establece la obligación de «abstenerse (de manera inmediata) de realizar cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación». En segundo lugar, el literal d) del mismo artículo, establece obligaciones positivas de los Estados Parte, los cuales deben «adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad». A su vez, el literal f) del mencionado artículo prescribe que también es obligación de los Estados Parte «tomar las medidas apropiadas para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, así como las prácticas jurídicas o

consuetudinarias que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer». En tercer lugar, de acuerdo con el literal b) del artículo 7º de la Convención<sup>23</sup>, el Estado peruano está obligado a actuar con la debida diligencia durante la etapa de investigación y a sancionar los casos de violencia familiar.

Adicionalmente, el literal g) del artículo 7º de la Convención obliga a los Estados Parte a establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento o reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

Por otro lado, el artículo 8º de la Convención Belem do Pará establece una serie de obligaciones que son de carácter progresivo. Éstas buscan fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia así como a la plena vigencia de sus derechos humanos.

**d. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

La CEDAW fue aprobada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 23432, de 4 de junio de 1982. El objetivo de la referida Convención es erradicar toda forma de discriminación contra la mujer, sea ésta directa e indirecta. En esa línea, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, sostiene que la violencia contra ésta, al menoscabar o anular el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, constituye un acto de discriminación.

En sus 30 artículos, la Convención no hace mención expresa al problema de violencia contra las mujeres,

sin embargo establece una serie de obligaciones para los Estados Parte tendientes a eliminar la discriminación contra la mujer.

La Recomendación General N° 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, señala que la discriminación prevista en la CEDAW incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer por su condición de mujer. Ello, incluye actos que causen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. En ese sentido, la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades en situación de igualdad con el hombre.

**e. Estándares internacionales aplicables al derecho de las mujeres para acceder a recursos judiciales idóneos y efectivos cuando son víctimas de violencia.**

El sistema interamericano de derechos humanos se basa en la premisa de que el acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos constituye la primera línea de defensa de los derechos básicos, que incluye los derechos de las mujeres en casos de violencia. En las Américas, los principios vinculantes de igualdad y no discriminación representan el eje central del sistema interamericano de derechos humanos y de los instrumentos vinculantes y aplicables al presente análisis, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos ("Convención Americana"), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre ("Declaración Americana") y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

Violencia Contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"). Estos instrumentos afirman el derecho de las mujeres a acceder a un recurso judicial sencillo y eficaz que cuente con las debidas garantías cuando denuncian hechos de violencia, así como la obligación de los Estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar estos hechos.

### **1. Obligación de debida diligencia**

Comprende que es deber de los Estados de proveer recursos judiciales no se limita a ponerlos formalmente a disposición de las víctimas, sino que tales recursos deben ser idóneos para remediar las violaciones de derechos humanos denunciadas.

Los Estados tienen el deber de actuar con la debida diligencia frente cuatro obligaciones: la prevención, la investigación, la sanción y la reparación de las violaciones de los derechos humanos y evitar la impunidad.

### **2. Debida diligencia y acceso a la protección judicial**

Esta referido a que la investigación de casos de violaciones de los derechos humanos, que incluye los casos de violencia contra las mujeres, deben llevarse a cabo por autoridades competentes e imparciales. Cuando tales investigaciones no son llevadas a cabo por autoridades apropiadas y sensibilizadas en materia de género o estas autoridades no colaboran entre sí, se registran retrasos y vacíos clave en las investigaciones, que afectan negativamente el futuro procesal del caso.

### **3. Violencia y discriminación**

La CIDH ha establecido en sus precedentes que la obligación de garantizar la igualdad y la no discriminación, está íntimamente vinculada con la prevención de la violencia contra las mujeres. Comprende: El deber de revisión de normas, prácticas y políticas discriminatorias y la debida diligencia y medidas positivas contra la discriminación.

f. **La violencia familiar en la legislación nacional  
Constitución política del Perú.**

Consagra el derecho de todo ciudadano a no ser sometido a violencia moral, psíquica o física, ni ser sujeto de tortura o tratos inhumanos o humillantes, además del pleno ejercicio de los derechos: A la vida, a la libertad, a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

- a. **Código civil:** Reconoce la Violencia Física y Psicológica (manifestaciones de la Violencia Familiar) como causal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.
- b. **Código penal:** El sistema penal peruano no ha considerado la violencia familiar como un delito y sanciona estos actos violentos a partir de figuras penales generales como lesiones graves, lesiones leves, faltas contra la persona, delito contra la libertad sexual, y en casos extremos el homicidio o lesiones con subsiguiente muerte. Nuestra legislación penal prevé como agravante la relación de parentesco que exista entre víctima y agresor (cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente

natural o adoptivo o pariente colateral de la víctima).

g. **Plan nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015**

Fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES. Tiene como propósito desarrollar una serie de medidas para reducir y/o erradicar la violencia contra las mujeres.

Reconoce la existencia de relaciones jerárquicas de poder entre hombres y mujeres, las que producen violencia contra las mujeres, siendo esta relación asimétrica una expresión de discriminación que afecta severamente a la población femenina y al desarrollo de la sociedad en su conjunto.

h. **Ley N° 26260 “ley de protección frente a la violencia familiar”**

En junio de 1997, se promulgo el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 “Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar”, la cual ha sido modificada en reiteradas oportunidades. Esta norma establece la política del estado y de la sociedad frente a todo tipo de violencia familiar, asimismo dispone las medidas de protección a la víctima. Esta ley constituye un recurso complementario al Código de los Niños y Adolescentes porque reconoce como actos de violencia familiar los de maltrato físico y psicológico entre cónyuges, convivientes o personas que hayan procreado hijos en común, aunque no convivan, y de padres o tutores a menores de edad bajo su responsabilidad.

Esta norma tiene como objetivo fundamental comprometer al Estado en la erradicación de la violencia familiar. Está destinada a prevenir y proteger a las personas que son víctimas de violencia en el ámbito de sus relaciones familiares.<sup>7</sup>

#### **i. Las Medidas De Protección**

En primer lugar, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 “Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar” regula expresamente las garantías, así como las medidas de protección inmediatas y cautelares que se pueden adoptar en favor de las víctimas, dependiendo del órgano donde se encuentre en trámite la denuncia por violencia familiar.

Así, durante la investigación preliminar, la PNP puede, en caso de flagrante delito, allanar el domicilio del agresor y detenerlo por un lapso de 24 horas (artículo 7º). Igualmente, el reglamento de la Ley N° 26260, Decreto Supremo N° 002-98 JUS, del 25 de febrero de 1998, dispone que la PNP brindará las garantías necesarias a la víctima tanto si ésta las solicita como si aquellas fueran necesarias de acuerdo con la situación (artículo 5º).

Asimismo, el TUO prescribe que el Fiscal de Familia deberá dictar, bajo responsabilidad, las medidas de protección inmediata que la situación exija. En efecto, el artículo 10º del TUO señala, con sentido ejemplarizador, que se puede ordenar el retiro del agresor del domicilio, el impedimento de acoso a la víctima y la suspensión temporal de visitas, entre otras

---

<sup>7</sup> “Violencia Familiar”. Recuperado el 20 de Agosto del 2012 de <http://www.monografias.com/trabajos55/violencia-fliar/violencia-fliar.shtml?monosearch>.

medidas que garanticen inmediatamente la integridad física, psíquica o moral de la víctima.

A nivel judicial, el TUO reconoce la potestad del Juez de Familia de determinar, durante el proceso o al momento de emitir sentencia, las medidas cautelares y de protección necesarias a favor de la víctima (artículo 21º). En ese sentido, puede establecer las medidas que se reconocen en el citado artículo 10º, pero, además, otras medidas que requieren potestad especialmente jurisdiccional, como la suspensión temporal de la cohabitación y todas aquellas medidas que supongan la afectación de derechos patrimoniales de alguna de las partes en el proceso.

En el caso peruano, el objetivo principal del TUO es otorgar a la víctima de violencia familiar una efectiva protección frente a las agresiones. En ese sentido, la naturaleza tutelar de esta norma busca lograr el cese de los actos de violencia a través de la implementación de las medidas de protección previstas en ella. Adicionalmente, el/la Juez de Familia está facultado/a para decidir no sólo las medidas de protección, sino la reparación civil por el daño ocasionado. Cabe indicar en este punto que las medidas señaladas no sólo pueden ser adoptadas en el procedimiento tutelar por los órganos vinculados a la protección establecida por el TUO (Fiscal de Familia y Juez de Familia), sino también por los/as Jueces de Paz Letrados en el procedimiento penal de faltas contra la persona por violencia familiar. En efecto, el artículo 26º del TUO es claro al señalar que cuando el/la Juez en lo Penal o el Juez de Paz Letrado conozcan delitos o faltas cuyo origen sean hechos de violencia familiar, están facultados para adoptar todas las medidas de protección que señala la presente ley. Dichas medidas

podrán adoptarse desde el inicio del proceso, durante su tramitación y al dictar sentencia, aplicando en lo que fuere pertinente lo dispuesto por el Código Procesal Civil. Podrán imponerse igualmente como restricciones de conducta al momento de ordenar la comparecencia del inculpado y al dictar sentencia bajo apercibimiento de ordenar detención en caso de incumplimiento.

#### **a. Plazo de la Investigación Preliminar**

Hasta la época previa a la reforma de la Ley N° 27982, de 29 de mayo del 2003, el ordenamiento preveía un plazo legal para la investigación policial de las denuncias por violencia familiar, pero sólo para determinados supuestos. En efecto, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley N° 27306 de 7 de julio del 2000, en los casos de flagrante delito de violencia familiar o de muy grave peligro de su perpetración, la policía tenía un plazo máximo de 15 días para remitir el atestado a la Fiscalía Provincial.

Con la reforma introducida por la Ley N° 27982 se establece un plazo más corto para la realización de las investigaciones preliminares a cargo de la PNP. De acuerdo con esta norma, aplicable no sólo al proceso tutelar de la Ley N° 26260, sino también al proceso de faltas por violencia familiar, las investigaciones policiales se deberán desarrollar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contado a partir de la recepción de la denuncia, bajo responsabilidad.

El legislador tiende así a evitar dilaciones injustificadas en la tramitación de las denuncias por violencia familiar. Sin embargo, este plazo podría resultar insuficiente para culminar satisfactoriamente la etapa de investigación en el ámbito policial, sobre

todo si consideramos que la investigación en la etapa policial no se debe limitar únicamente a la toma de las manifestaciones de la víctima y del denunciado. La brevedad del plazo establecido puede resultar inconveniente para la investigación efectiva de casos que revisten cierta complejidad por la naturaleza de los hechos o el número de víctimas.

#### **b. Prohibición de Conciliación**

En tercer lugar, la reforma introducida por la Ley N° 27982 elimina expresamente la facultad conciliadora del/de la Fiscal de Familia en el procedimiento tutelar sobre violencia familiar. Asimismo, prohíbe la conciliación sobre esta materia ante las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente. Por otro lado, mediante Ley N° 29990 publicada el 26 de enero del presente año, también se suprimió de manera expresa la facultad conciliadora de los/as Jueces en el procedimiento tutelar y en el procedimiento penal por faltas.

El fundamento de esta eliminación se puede encontrar en los argumentos esgrimidos por la profesora Leonor Walker en el sentido de que la igualdad de poder y la mutua cooperación, esenciales en la mediación y en la conciliación, no existen en una relación violenta, pues el agresor busca controlar a su víctima a través del abuso físico y psicológico. Por lo tanto, en este contexto es imposible arribar a un acuerdo conciliatorio justo para ambas partes, debido a que la mujer agredida se encuentra en evidente situación de desventaja respecto de su agresor y sin plena capacidad de expresar válidamente su voluntad.

Asimismo, con respecto al proceso legal de Violencia Familiar debemos apreciar lo siguiente: <sup>8</sup>

- Estos procesos legales deben ser eficaces para las víctimas de Violencia Familiar.
- Deben caracterizarse por un mínimo de formalismos.
- Deben tender a brindar medidas cautelares y resarcimiento por los daños y perjuicios causados.
- Deben facilitar la atención gratuita en los reconocimientos médicos requeridos por la Policía, Ministerio Público y Poder Judicial.

### 2.3. Definición conceptuales

1. **Violencia:** La violencia es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (física, verbal, política, económica, etc.). Implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio de poder, mediante el control de la relación obtenido mediante el uso de la fuerza. Para que exista la conducta violenta tiene que existir un desequilibrio de poder, que puede ser permanente o momentáneo. <sup>9</sup>
2. **Familia:** Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común y los cónyuges de los parientes casados. <sup>10</sup>
3. **Violencia familiar:** Todas aquellas situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o la agresión emocional. <sup>11</sup>
4. **Violencia de género:** Todas aquellas situaciones de violencia (explícita o implícita) de variada caracterización o magnitud, que afecte a las personas por el hecho de ser hombre o mujeres.

---

<sup>8</sup>GUZMAN BELZU, Edilberto Jaimes (2004) "Comentarios a la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar", Ediciones Ojeda, Lima-Perú 2004, p. 15.

<sup>9</sup> OPCION y otros. "Violencia Familiar Aspectos Sociales, Psicológicos y Adicciones. Tomo I. Lima 2004, p 44.

<sup>10</sup>CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Edit. Heliasta, Buenos Aires 1997, p 166.

<sup>11</sup>ARDITO VEGA, Wilfredo y LA ROSA CALLE, Javier. Análisis Comparado de la Legislación sobre la Violencia Familiar en la Región Andina, Primera edición, Lima 2004, p. 9

Generalmente, éste término está asociado a la violencia contra las mujeres, debido que históricamente las mujeres han sufrido diversos tipos de violencia.<sup>12</sup>

5. **Estándares internacionales:** Conjunto de decisiones judiciales, informes temáticos y de país, y otras recomendaciones adoptadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo se refiere a los tratados regionales de derechos humanos que gobiernan el sistema interamericano, como la Convención Americana y la Convención de Belém do Pará. El concepto igualmente se refiere a las sentencias y opiniones consultivas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## 2.4. Hipótesis

### Hipótesis General

El proceso de Violencia Familiar vigente no es eficaz, porque no garantiza los derechos de las víctimas de violencia de género en los juzgados de familia de la zona judicial del Huánuco en el año 2014.

### Hipótesis Específicas:

**Sh<sub>2</sub>** Es bajo el nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar pues no existe un sentido de reivindicación para las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014.

**Sh<sub>3</sub>** El proceso actual contra la Violencia Familiar, no contribuye ni reduce la incidencia de la comisión la violencia de género, en el segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014.

---

<sup>12</sup>MOVIMIENTO MANUELA RAMOS y CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTAN (2005). "Manual sobre Violencia Familiar y Sexual", Segunda Reimpresión, p. 22.

## **2.5. Sistema de variables**

### **2.5.1. Variable independiente**

Proceso de Violencia Familiar.

### **2.5.2. Variable Dependiente**

Violencia de género

## 2.6 Operacionalización de Variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
V <sub>x</sub> Proceso de Violencia Familiar.	Proceso sobre casos de violencia familiar que se enmarca en la Ley N° 29990 y penaliza toda conducta que implique ejercicio habitual de la violencia física o psicológica sobre descendientes o ascendientes o colateral del sujeto activo siempre que estas persona formen un núcleo familiar	Penal  Física corporal  Familiar  Procesal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de denuncias por violencia familiar.</li> <li>- Violencia de Género</li> <li>- Proceso (Tutelar)</li> <li>- Medidas de Protección</li> <li>- Tipo de daño</li> <li>- Nivel de prevención</li> <li>- Nivel de incidencia</li> <li>- Efectividad del proceso</li> <li>- Tiempo de duración del proceso</li> </ul>
V <sub>y</sub> Violencia de género	Violencia que se ejerce por dominio sobre una mujer. Es el atentado directo contra la dignidad y que se concreta en la afectación de la integridad personal de la víctima por razón de género.	Penal  Mujer  Atentado contra la vida el cuerpo y la salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de severidad de la pena</li> <li>- Nivel de reparación al daño causado</li> <li>- Edad de la víctima</li> <li>- Relación con el agresor</li> <li>- Instituciones que acogen a las víctimas</li> <li>- Tipos de violencia de género</li> </ul>

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Tipo de investigación**

El tipo de la presente investigación es de tipo básico, porque tiene como objeto describir y explicar sistemáticamente una realidad concreta que ocurre en nuestro entorno jurídico reconociendo en ellas sus características y las variaciones o sus condiciones, para luego poder plantear propuestas de solución.

##### **3.1.1. Enfoque de la investigación**

El enfoque es cuantitativo, ya que, básicamente persigue la descripción lo más exacta de lo que ocurre en la realidad social. Para ello se apoya en las técnicas estadísticas, sobre todo la encuesta y el análisis de documentos. Aquí lo importante es construir un conocimiento lo más objetivo posible, deslindado de posibles distorsiones de información que puedan generar los sujetos desde su propia subjetividad. Ello permitió establecer leyes generales de la conducta humana a partir de la producción de generalizaciones empíricas. Sin embargo también se utilizó la hermenéutica para interpretar la norma jurídica a partir del hecho o fenómeno de estudio.

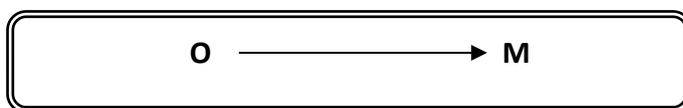
##### **3.1.2. Nivel de investigación**

El nivel de investigación es descriptivo y explicativo, Por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo, consisten fundamentalmente en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores por lo que se refiere al objeto de estudio de examinar un tema o problema poco estudiado. Y del mismo modo el nivel explicativo trata de efectuar un proceso de abstracción a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos.

**3.1.3. Diseño.** El diseño es No experimental transaccional – simple, porque no se manipuló ninguna variable, solo se observó tal como ocurre en la realidad socio jurídica y la información y recojo de datos se realizó un solo momento en el tiempo y espacio.

**Esquema del diseño de investigación**

La presente investigación tiene el diseño No experimental descriptivo simple en su variante Cuasi experimental Simple cuyo esquema es:



**Dónde:**

**O** = Observación

**M** = Muestra

**3.2. Población y muestra.**

**La población** de estudio estuvo compuesta por todas las sentencias recaídas en los procesos de Violencia Familiar del año 2014, que se siguen en el segundo juzgado de familia de Huánuco, además la población lo componen todos los magistrados entre el juez y los fiscales de familia así como también lo abogados litigantes expertos en materia de familia de la sede judicial de Huánuco, durante el año 2014.

**Tabla de la Población de Estudio**

Unidad de análisis de la población	Cantidad	Total
Personal Jurisdiccional (entre los fiscales de familia y el juez del segundo juzgado de familia de familia de Huánuco, periodo 2014 :	10	248 unidades de estudio
Abogados litigantes expertos en materia de familia en la ciudad de Huánuco	140	
Carpetas y/o expedientes judiciales en materia de familia	98	

**Elaboración** : Investigadoras.

**Muestra.** La muestra es de tipo No Probabilística en variante intencional, es decir estuvo a criterio de las investigadoras y lo constituyeron un total de 10 Carpetas y/o expedientes en materia de familia (Resoluciones ejecutoriadas sobre violencia familiar por violencia de género) que corresponde al (10%) tramitados durante el año 2014 y además como sujetos de estudio a los operadores jurisdiccionales (entre el juez y los fiscales de familia) además la muestra lo constituyó 20 abogados litigantes expertos en materia de familia).

**Tabla de la Población de Estudio**

Unidad de análisis de la muestra	Cantidad	Total
Personal Jurisdiccional (Jueces, fiscales, secretarios judiciales ) juez del segundo juzgado de familia de familia de Huánuco, periodo 2014	10	unidades de estudio
Abogados litigantes expertos en materia de familia	20	
Carpetas y/o expedientes judicial en materia familia	10	

Investigador.

### 3.3. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico
Encuesta	Ficha de encuesta tipo cuestionario con la escala de Licker se aplicará a los abogados en materia de familia
Entrevista	Ficha de entrevista a los magistrados entre jueces, fiscales y operadores jurisdiccionales en materia de

	familia del segundo juzgado de familia de Huánuco.
Análisis de contenidos	Fichas de recojo de información a los expedientes o carpetas en materia de familia

#### **3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos**

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, entrevista, entre otros, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje simple; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para este proceso utilizamos las tablas y gráficos en forma de barras. Para la comunicación de los resultados se utilizarán los cuadros de distribución estadística y los gráficos estadísticos simples.

## CAPITULO IV RESULTADOS

### 4.1 Procesamientos de datos

En este capítulo se muestran los resultados de la investigación, tanto de las encuestas aplicadas a los abogados en ejercicio expertos en materia de familia en la ciudad de Huánuco, 2015, de igual manera se realizó la entrevista a los fiscales en materia de familia y a operadores judiciales del segundo juzgado de familia de Huánuco.

#### 4.1.1 Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas a los estudiantes de la muestra.

**CUADRO N° 01**

**Muestra el nivel de incidencia de violencia familiar en su modalidad de violencia de género a opinión de los abogados expertos en materia de familia en ciudad de Huánuco, 2014.**

A su opinión ¿Ha disminuido o incrementado el nivel de incidencia de violencia de género en la ciudad de Huánuco?	opinión de los abogados expertos en materia de familia		sub total	
	f	%	f	%
Ha disminuido	0	0	0	0
No ha disminuido, se mantiene.	5	20	5	20
Se ha incrementado	15	80	15	80
<b>Total</b>			<b>6</b>	<b>10</b>

		<b>0</b>
--	--	----------

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado:** Tesistas

### GRÁFICO N° 01

**¿Ha disminuido o incrementado el nivel de incidencia de violencia de género en la ciudad de Huánuco?**



**Fuente:** Cuadro N° 1

**Elaborado:** Tesistas

**Análisis e interpretación:**

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los abogados expertos en materia de familia, respecto de nivel de incidencia de violencia familiar en su modalidad de violencia de género podemos expresar:

El 80% de los abogados expertos en materia de familia manifiestan que el nivel de incidencia de violencia familiar en su modalidad de violencia de género en la ciudad de Huánuco se ha incrementado.

Por otro lado el 20% de abogados expertos en materia de familia manifiestan que el nivel de incidencia de violencia familiar en la modalidad de violencia de género de la ciudad de Huánuco, no ha disminuido por lo que se mantiene su nivel de incidencia. Asimismo el 0% de abogados expertos en materia de familia manifiestan que el nivel de incidencia de

violencia familiar en la modalidad de violencia de género de la ciudad de Huánuco ha disminuido.

**Conclusión:**

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el nivel de incidencia de violencia familiar en su modalidad de violencia de género en la ciudad de Huánuco se ha incrementado con respecto con los años anteriores.

**CUADRO N° 02**

**Muestra la opinion de los abogados expertos en materia de familia respecto a que una mayor severizacion de las penas reduce la infracción a la Ley de Violencia Familiar (violencia de genero) en la ciudad de Huánuco, 2014.**

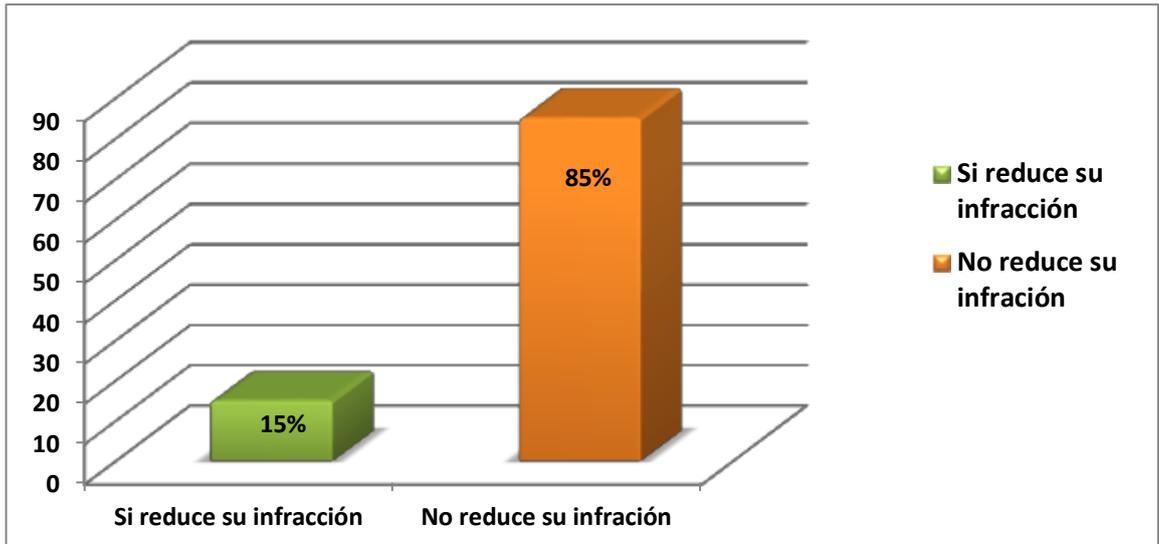
A su opinión ¿Es determinante aplicar una mayor severidad de la pena, para reducir la infracción a la Ley de Violencia Familiar (violencia de género) en la ciudad de Huánuco?	Opinión de los abogados expertos en materia de familia		Sub total	
	f	%	f	%
Si, es necesario	3	15	3	15
No, es necesario	17	85	17	85
<b>Total</b>			<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado: Tesistas

**GRÁFICO N° 02**

**¿Es determinante aplicar una mayor severidad de la pena reduce la infracción a la Ley de Violencia Familiar (violencia de género) en la ciudad de Huánuco?**



**Fuente:** Cuadro N° 2

**Elaborado:** Tesistas

### **Análisis e interpretación:**

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los abogados expertos en familia, acerca de que si una severización de la pena reduce la comisión del delito de violencia de género en la ciudad de Huánuco, podemos expresar:

El 15% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco manifiestan que la severización de la pena si reduce la comisión del delito de violencia de género en la ciudad de Huánuco.

Asimismo, el 85% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco manifiestan que la severización de la pena no reduce la comisión del delito de violencia de género en la ciudad de Huánuco

### **Conclusión:**

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que la severización de la pena no reduce la comisión del delito de violencia de género de la ciudad de Huánuco sino que otros factores tales como la educación de los ciudadanos entre otros.

### CUADRO N° 03

Muestra el % de las sentencias ejecutoriadas que resarcen económicamente a las víctimas de violencia género en la ciudad de Huánuco, 2014.

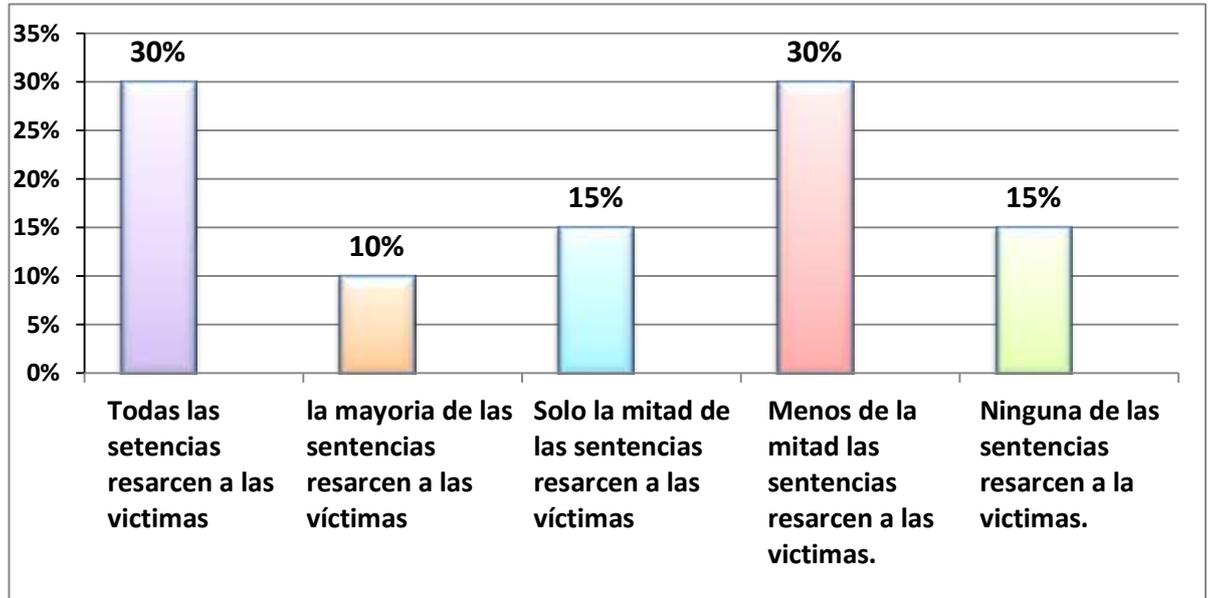
¿Las sentencias ejecutoriadas por violencia familiar establecen mecanismos que permiten resarcir económicamente a las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco?	Opinión de los abogados expertos en materia de familia		Sub Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Todas las sentencias resarcen a la víctimas	6	30	6	30
Solo el 75% de ellas resarcen económicamente.	2	10	2	10
Solo el 50%	3	15	3	15
Menos del 50% de las sentencias resarcen económicamente a las víctimas de violencia de genero	6	30	6	30
Ninguna de las sentencias ejecutoriadas resarcen a las víctimas de violencia de género.	3	15	3	15
<b>TOTAL</b>			<b>20</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado:** Tesistas

### GRAFICO N° 03

**¿Las sentencias ejecutoriadas por violencia familiar establecen mecanismos que permiten resarcir económicamente a las víctimas de**



**violencia de género en la ciudad de Huánuco?**

**Fuente:** Cuadro N° 3

**Elaborado:** Tesistas

#### **Análisis e interpretación:**

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los abogados expertos en familia, acerca de las sentencias ejecutoriadas que resarcen económicamente a las víctimas por violencia de género en la ciudad de Huánuco, podemos expresar:

El 30% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco manifiestan que todas las sentencias resarcen a las víctimas por violencia de género.

Asimismo, el 30% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco manifiestan que menos del 50% de las sentencias resarcen a las víctimas por violencia de género.

Por otra parte, el 15% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco manifiestan solo la mitad de las sentencias resarcen a las víctimas por violencia de género.

Por otro lado, el 15% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco manifiestan que ninguno de las sentencias resarcen a las víctimas por violencia de género.

También, el 10% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco manifiestan que solo el 75% de las sentencias resarcen a las víctimas por violencia de género.

### **CONCLUSION:**

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 30% de abogados en materia de familia coinciden que todas las sentencias resarcen a las víctimas por violencia de género y en igual porcentaje de abogados manifiestan que en menos del 50% de las sentencias resarcen a las víctimas por violencia de género.

### CUADRO N° 04

Muestra la opinión de los expertos en materia de familia respecto a que si los procesos de violencia familiar cumple con la finalidad reparadora para las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco, 2014.

A su opinión ¿Tienen el proceso de violencia Familiar una finalidad reparadora para la víctima de violencia de género en la ciudad de Huánuco?	Opinión de los abogados expertos en materia de familia		Sub total	
	f	%	f	%
Si tienen una finalidad reparadora	11	55	11	55
Solo en parte es reparadora	6	30	6	30
No tiene una finalidad reparadora	3	15	3	15
<b>Total</b>			<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado: Tesistas

### Grafico N° 04

¿Tienen el proceso de violencia Familiar una finalidad reparadora para la víctima de violencia de género en la ciudad de Huánuco?



Fuente: Cuadro N° 4

Elaborado: Tesistas

### **Análisis e interpretación:**

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los abogados expertos en familia, acerca de si los procesos de violencia familiar cumplen con la finalidad reparadora para las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco, podemos expresar:

El 55% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco manifiestan que los procesos por violencia familiar si cumplen con la finalidad reparadora para las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco.

Asimismo, el 30% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco manifiestan que los procesos por violencia familiar solo en parte cumplen con la finalidad reparadora para las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco.

Por otra parte, el 15% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco manifiestan que los procesos por violencia familiar solo en parte cumplen con la finalidad reparadora para las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco.

### **Conclusión:**

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 55% de abogados en materia de familia manifiestan que los procesos por violencia familiar si cumplen con la finalidad reparadora para las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco.

### CUADRO N° 05

Muestra la opinión de los expertos en materia de familia respecto a que si la denuncia de las víctima evita que el agresor violento a su víctima.

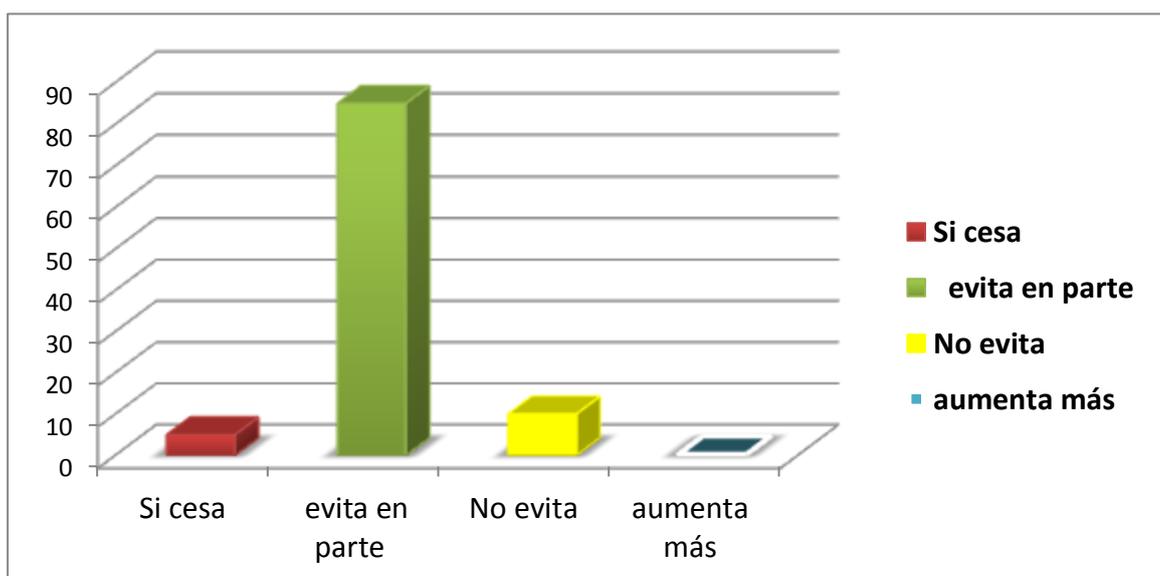
A su opinión ¿La denuncia de la Víctima ante los órganos correspondiente cesa o evita que el agresor cese en su violencia contra su víctima?	Opinión de los abogados expertos en materia de familia		Sub total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Si cesa o evita en todos los casos	1	5	1	5
Solo cesa, evita en parte o momentáneamente	17	85	17	85
No, evita continua la violencia del agresor	2	10	2	10
No, aumenta más aun la violencia del agresor a su víctima	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>			<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado: Tesistas

### GRAFICO N° 05

¿La denuncia de la Víctima ante los órganos correspondiente cesa o evita que el agresor cese en su violencia contra su víctima?



Fuente: Cuadro N° 5

Elaborado: Tesistas



### **Análisis e interpretación:**

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los abogados expertos en familia, respecto a que si la denuncia de la víctima evita que el agresor violento a su víctima, podemos expresar:

El 85% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco, manifiestan que la denuncia de la víctima si evita que el agresor violento a su víctima.

Asimismo, el 10% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco, manifiestan que la denuncia de la víctima no evita que el agresor violento a su víctima.

Por otra parte, el 5%de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco, manifiestan que la denuncia de la víctima si cesa o evita que el agresor violento a su víctima.

Por otro lado, el 0% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco, manifiestan que la denuncia de la víctima solo cesa o evita en parte, es decir momentáneamente que el agresor violento a su víctima.

### **Conclusión.**

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 85% de abogados en materia de familia manifiestan que la denuncia de la víctima si evita que el agresor violento a su víctima.

### CUADRO N° 06

Muestra el factor determinante por la cual las víctimas de violencia de género no denuncian a su agresor en la ciudad de Huánuco, 2014

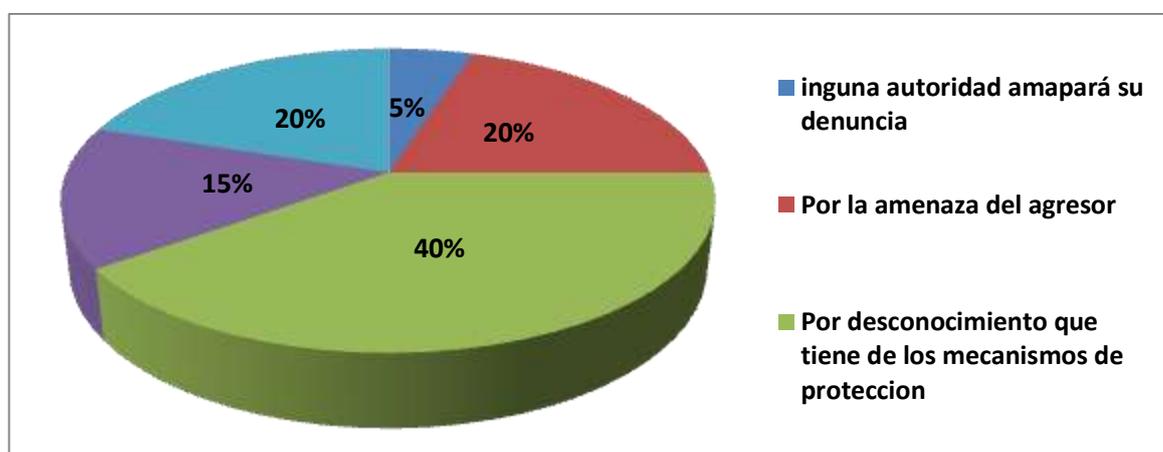
¿Cuál es el factor más determinante por la que las víctimas de violencia de género no denuncian su agresión, en la ciudad de Huánuco?	Opinión de los abogados expertos en materia de familia		Sub total	
	f	%	f	%
Porque creen que ninguna autoridad amparará su denuncia	1	5	1	5
Por la amenaza de su agresor	4	20	4	20
Por desconocimiento que tienen de los mecanismos de protección	8	40	8	40
Porque saben que el sistema judicial no les brinda efectiva protección de sus derechos	3	15	3	15
Por vergüenza de la opinión pública	4	20	4	20
<b>TOTAL</b>			<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado: Tesistas

### GRAFICO N° 06

¿Cuál es el factor más determinante por la que las víctimas de violencia de género no denuncian su agresión, en la ciudad de Huánuco?.



Fuente: Cuadro N° 6

Elaborado: Tesistas

### **Análisis e interpretación:**

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los abogados expertos en familia, respecto al factor determinante por la cual las víctimas de violencia de género no denuncian a su agresor en la ciudad de Huánuco, podemos expresar:

El 40% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco, manifiesta que el factor determinante es por desconocimiento que tienen acerca de los mecanismos de protección a la víctima.

Asimismo, el 20% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco, manifiesta que el factor determinante es por la amenaza del agresor a su víctima.

Por otro parte, el 20% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco, manifiesta que el factor determinante es por vergüenza de la víctima a denunciar a su agresor.

Por otro lado, el 15% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco, manifiesta que el factor determinante es porque saben que el sistema judicial no les brinda efectiva protección de sus derechos.

También, el 5% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco, manifiesta que el factor determinante es porque creen que ninguna autoridad amparará su denuncia.

### **Conclusión:**

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 40% de abogados en materia de familia de la ciudad de Huánuco, manifiesta que el factor determinante por la cual las víctimas de violencia de género no denuncia a su agresor es por desconocimiento que tienen acerca de los mecanismos de protección a la víctima.

## CUADRO N ° 07

**Muestra a las instituciones que con mayor frecuencia acuden las víctimas de violencia género en la ciudad de Huánuco, 2014**

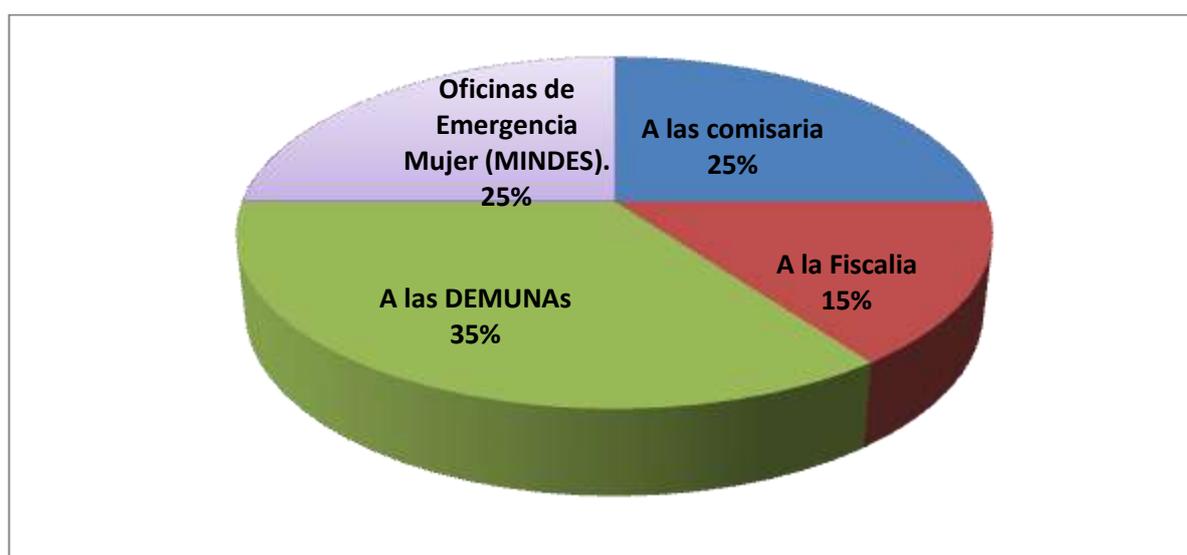
A su experiencia ¿A cuál de las instituciones acuden en busca de ayuda las mujeres víctimas de la violencia de género en la ciudad de Huánuco, 2014?	Opinión de los abogados expertos en materia de familia		Sub total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
A las comisarías	5	25	5	25
A la Fiscalía	3	15	3	15
A las DEMUNAs	7	35	7	35
A la Oficinas de Emergencia Mujer (MIMDES)	5	25	5	25
<b>Total</b>			<b>20</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado:** Tesistas

## GRAFICO N° 07

**¿A cuál de las instituciones acuden en busca de ayuda las mujeres víctimas de la violencia de género en la ciudad de Huánuco, 2014?**



**Fuente:** Cuadro N° 7

**Elaborado:** Tesistas

### **Análisis e interpretación:**

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los abogados expertos en familia, respecto a las instituciones que acuden las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco, podemos expresar:

El 35% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco, manifiestan que la Institución donde acuden con mayor frecuencia las víctimas de violencia de género para denunciar a su agresor son las DEMUNAS.

Por otra parte, el 25% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco, manifiestan que la Institución donde acuden con mayor frecuencia las víctimas de violencia de género para denunciar a su agresor son las COMISARIAS.

Por otro lado, el 25% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco, manifiestan que la Institución donde acuden con mayor frecuencia las víctimas de violencia de género para denunciar a su agresor es la oficina de Emergencia Mujer (MIMDES).

Asimismo, el 15% de los abogados expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco, manifiestan que la Institución donde acuden con mayor frecuencia las víctimas de violencia de género para denunciar a su agresor es la FISCALIA.

### **Conclusión:**

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 35% de abogados en materia de familia de la ciudad de Huánuco, manifiestan que la Institución donde acuden con mayor frecuencia las víctimas de violencia de género para denunciar a su agresor son las DEMUNAS

**4.1.2 Análisis e interpretación de los resultados de las entrevistas aplicados a los magistrados de la muestra.**

**CUADRO N° 08**

**Muestra la opinión de los aplicados a los magistrados respecto al nivel de eficacia que tienen los procesos de violencia familiar para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014.**

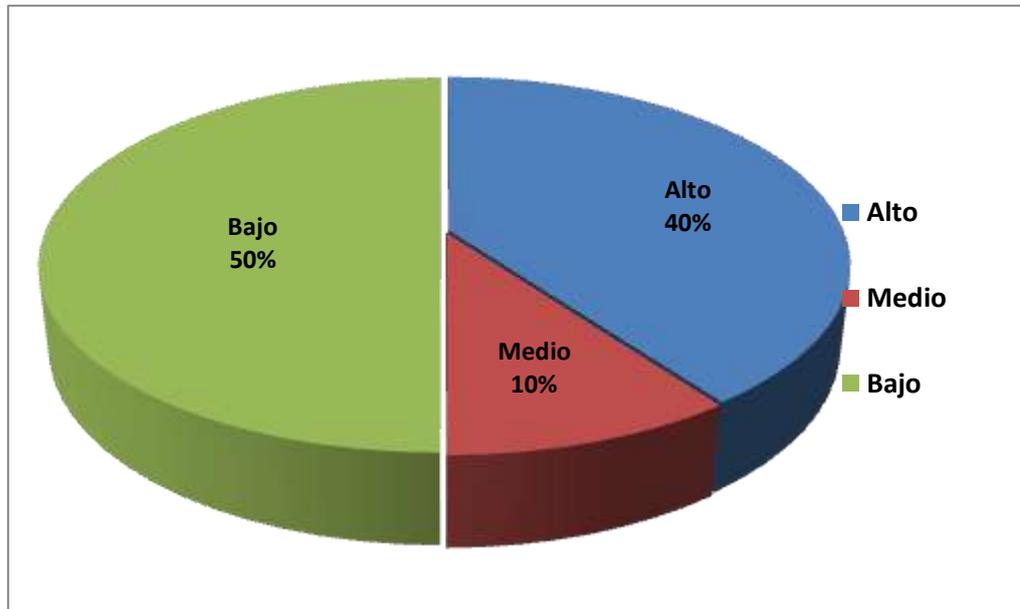
A su opinión ¿Cuál es nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de familia de Huánuco, 2014?	Opinión del juez de familia y fiscales y/o operadores judiciales)		Sub total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
<b>Alto</b>	4	40	4	40
<b>Medio</b>	1	10	1	10
<b>Bajo</b>	5	50	5	50
<b>Total</b>			<b>10</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Entrevista

**Elaborado:** Tesistas

## GRAFICO N° 08

¿Cuál es nivel de eficacia que tiene los procesos de violencia familiar para garantizar lo derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de la ciudad de Huánuco, 2014?



### Análisis e interpretación:

De las respuestas obtenidas en la entrevista a opinión de los operadores judiciales (juez de familia) del segundo juzgado, respecto al nivel de eficacia que tienen los procesos de violencia familiar para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género, podemos expresar:

El 50% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que el nivel de efectividad que tienen los procesos de violencia familiar para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género es bajo.

Por otra parte, el 40% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que el nivel de efectividad que tienen los

procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas de violencia de género es alto.

Asimismo, el 10% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que el nivel de efectividad que tienen los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas de violencia de género es medio.

### **Conclusión:**

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 50% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que no es eficaz los procesos los procesos de violencia familiar por violencia de género puesto que no garantizan ni reivindicar los derechos de las víctimas de violencia de género en los juzgados de la zona judicial de Huánuco.

## CUADRO N° 09

**Muestra la opinión de los operadores judiciales respecto, a que si los procesos contra la violencia familiar vigente contribuyen a prevenir o reducir su incidencia en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014.**

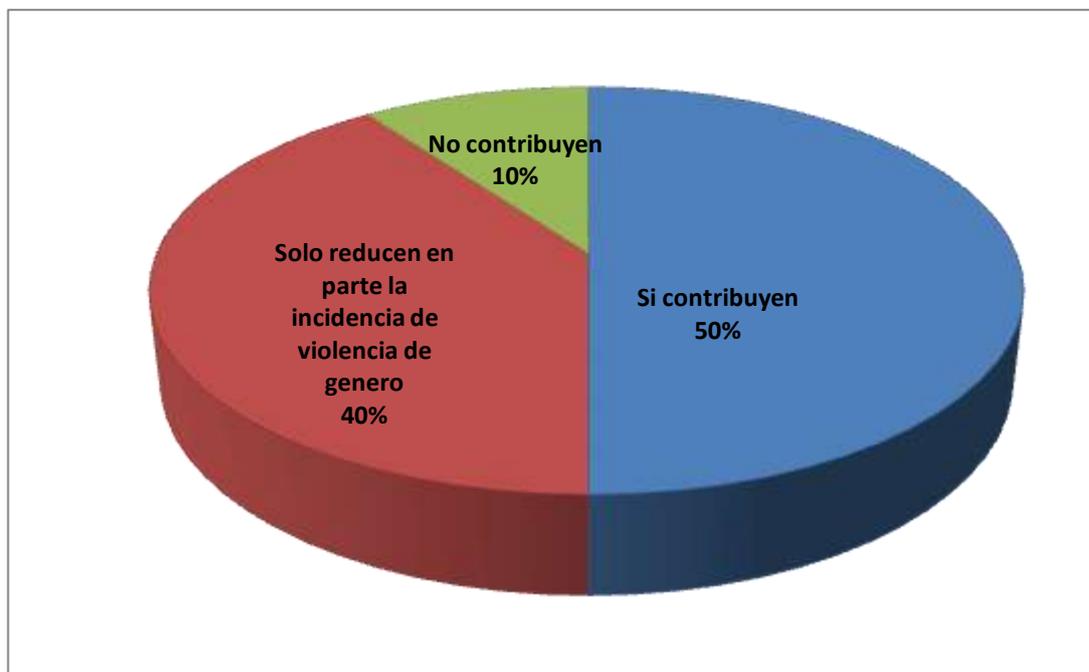
¿Considera que el proceso contra la Violencia Familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en los juzgados de familia de Huánuco?	Opinión de los operadores judiciales		Sub total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Si contribuyen significativamente a reducir la violencia de genero	5	50	5	50
Solo reducen en parte la incidencia de la violencia de género.	4	4	4	40
No contribuyen en nada a reducir la incidencia de la violencia de género.	1	1	1	10
<b>Total</b>			<b>10</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Entrevista

**Elaborado:** Tesistas

## GRAFICO N° 09

**¿Considera que el proceso contra la Violencia Familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en los juzgados de familia de Huánuco?**



**Fuente:** Cuadro N° 9

**Elaborado:** Tesistas

### **Análisis e interpretación:**

De las respuestas obtenidas en la entrevista a opinión de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, respecto a que si los procesos contra la violencia familiar vigente contribuyen a prevenir o reducir su incidencia en el segundo juzgado de familia de Huánuco, podemos expresar:

El 50% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que los procesos contra la violencia familiar vigente Si contribuyen a prevenir o reducir su incidencia en el segundo juzgado de familia de Huánuco.

Por otro lado, el 40% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que los procesos contra la violencia familiar vigente contribuyen solo en parte a prevenir o reducir su incidencia en el segundo juzgado de familia de Huánuco.

Asimismo, el 10% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que los procesos contra la violencia familiar vigente NO contribuyen a prevenir o reducir su incidencia en el segundo juzgado de familia de Huánuco.

**Conclusión:**

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 50% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que los procesos contra la violencia familiar vigente SI contribuyen a prevenir o reducir su incidencia en el segundo juzgado de familia de Huánuco.

## CUADRO N°10

Muestra la opinión de los operadores del derecho respecto a propuestas que deben de establecer para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco, 2014

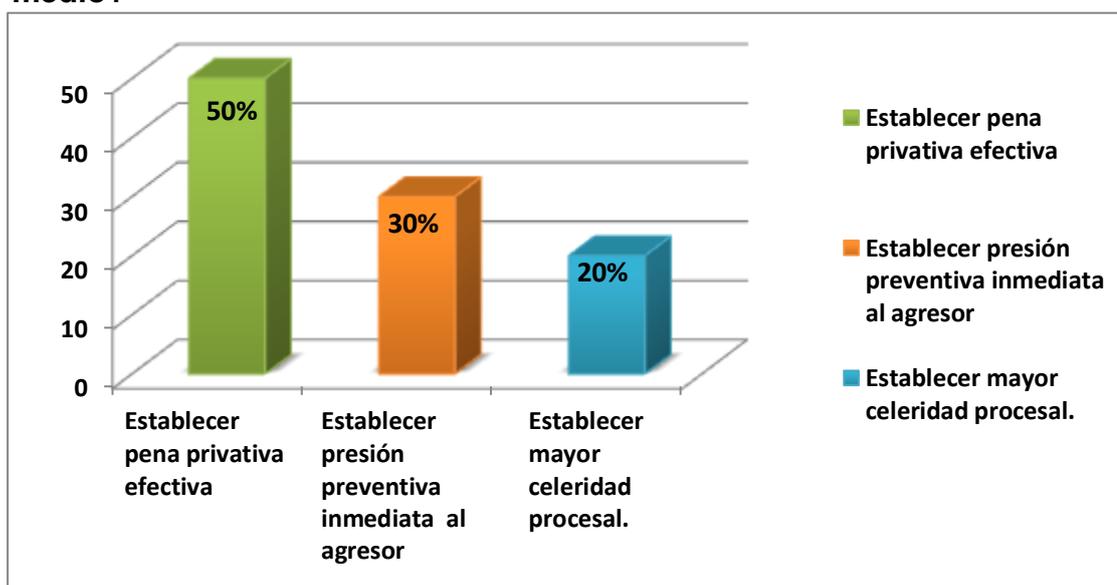
A su consideración ¿Qué propuestas normativas se deben de proponer para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de la violencia de género nuestro medio?	Opinión de los operadores judiciales		Sub total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Establecer pena privativa efectiva	5	50	5	50
Establecer presión preventiva inmediata al agresor	3	30	3	30
Establecer mayor celeridad procesal.	2	20	2	20
<b>Total</b>			<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Entrevista

Elaborado: Tesistas

## GRAFICO N° 10

¿Qué propuestas normativas se deben de proponer para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de la violencia de género nuestro medio?



**Fuente:** Cuadro N° 10

**Elaborado:** Tesistas

### **Análisis e interpretación:**

De las respuestas obtenidas en la entrevista a opinión de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, respecto de las propuestas que deben de establecer los operadores judiciales para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco, podemos expresar:

El 64% los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que se debe establecer pena privativa efectiva para el agresor de las víctimas de violencia de género.

Por otra parte, el 25% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que se debe establecer prisión preventiva inmediata para el agresor de las víctimas de violencia de género.

Asimismo, el 11% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que se debe establecer mayor celeridad procesal en los procesos por violencia familiar.

### **Conclusión:**

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el 64 % de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que se debe establecer pena privativa efectiva para el agresor de las víctimas de violencia de género.

## CUADRO N° 11

**Muestra el nivel de culminación de los procesos de violencia familiar por violencia de género que inician las víctimas en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014.**

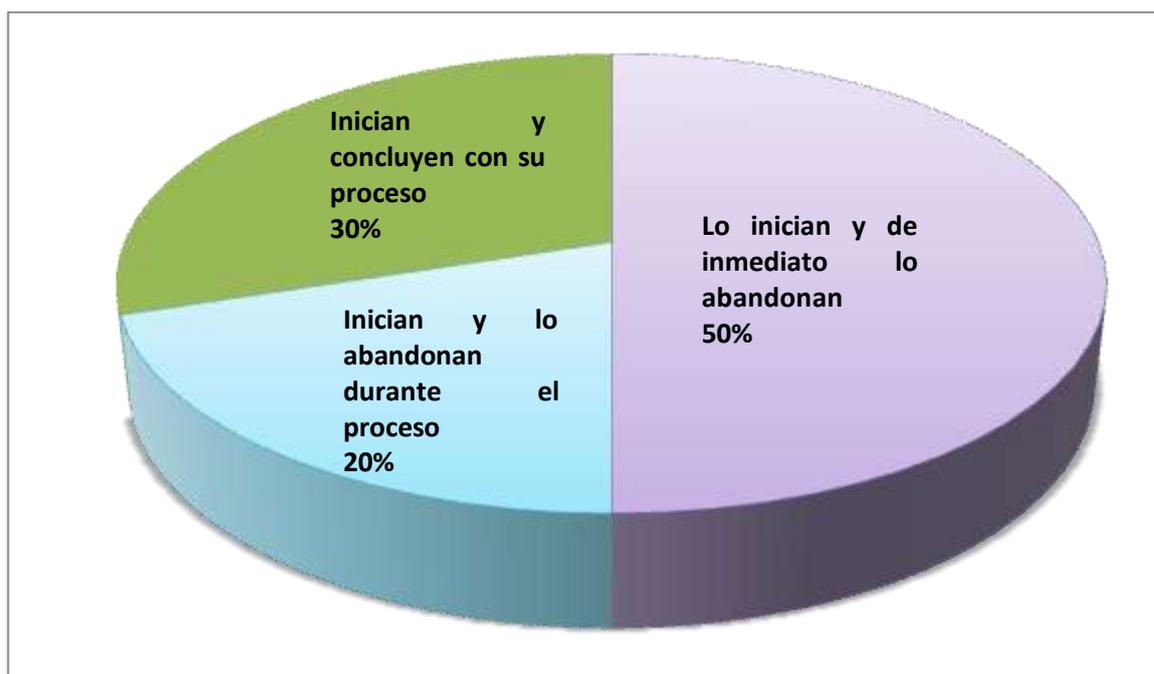
Nivel de culminación de los procesos por violencia de género que inician las víctimas en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014.	Opinión de los operadores judiciales		Sub total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Lo Inician y de inmediato lo abandonan	5	50	5	50
Inician y lo abandonan durante el proceso	2	20	2	20
Inician y concluyen con su proceso.	3	30	3	30
<b>Total</b>			<b>10</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado:** Tesistas

## GRAFICO N° 11

**Nivel de culminación de los procesos por violencia de género que inician las víctimas en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014.**



**Fuente:** Cuadro N° 11

**Elaborado:** Tesistas

### **Análisis e interpretación:**

De las respuestas obtenidas en la entrevista a opinión de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, respecto el nivel de culminación de los procesos de violencia familiar por violencia de género que inician las víctimas en el segundo juzgado de familia de Huánuco, podemos expresar:

El 50% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que las víctimas de violencia de género inician el proceso por violencia familiar y luego abandonan el mismo.

Por otra parte, el 30% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que las víctimas de violencia de género inician el proceso por violencia familiar y concluyen el proceso.

Asimismo, el 20% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que las víctimas de violencia de género inician el proceso por violencia familiar y lo abandonan durante el proceso sin llegar a concluir.

### **Conclusión:**

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que El 50% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que las víctimas de violencia de género inician el proceso por violencia familiar y luego abandonan el mismo.

## CUADRO N° 12

Muestra la opinión de los operadores judiciales respecto a la necesidad de modificar la norma vigente de violencia familiar en el Perú, 2014.

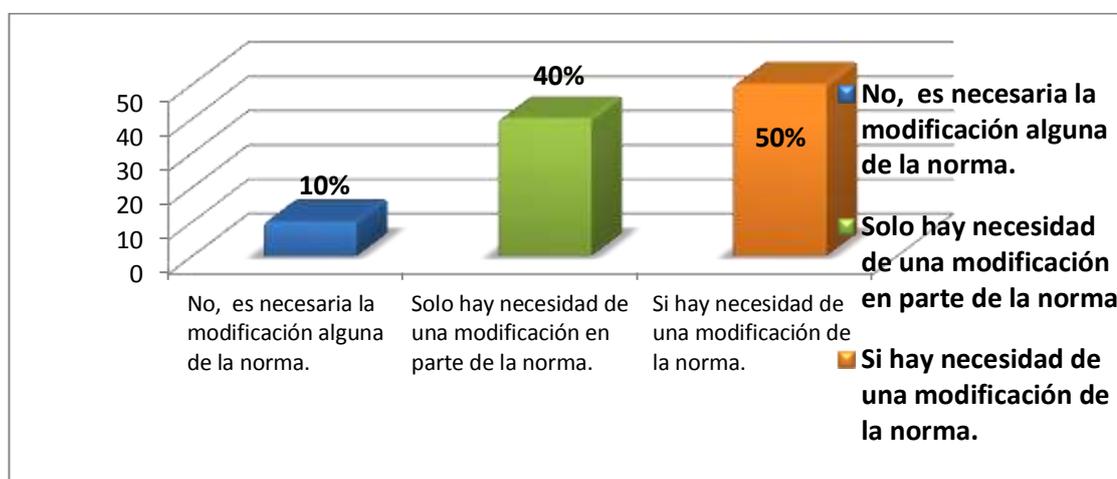
¿A su opinión, cree en la necesidad de modificar la norma a fin de que los procesos vigentes por violencia familiar garanticen y reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia de género en el Perú?	Opinión de los operadores judiciales		Sub total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
No, es necesaria la modificación alguna de la norma.	1	10	1	10
Solo hay necesidad de una modificación en parte de la norma.	4	40	4	40
Si hay necesidad de una modificación de la norma.	5	50	5	50
<b>Total</b>			<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado: Tesistas

## GRAFICO N° 12

¿A su opinión, cree en la necesidad de modificar la norma a fin de que los procesos vigentes por violencia familiar garanticen y reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia de género en el Perú?



Fuente: Cuadro N° 12

**Elaborado:** Tesistas

### **Análisis e interpretación:**

De las respuestas obtenidas en la entrevista a opinión de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, respecto a la necesidad de modificar la norma vigente de violencia familiar en el Perú podemos expresar:

El 60% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que SI hay necesidad de modificar la norma a fin de que los procesos vigentes por violencia familiar garanticen y reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia de género en el Perú.

Asimismo, el 40% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifiestan que solo hay necesidad de modificar en parte la norma a fin de que los procesos vigentes por violencia familiar garanticen y reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia de género en el Perú.

### **Conclusión:**

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que El 60% de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, que SI hay necesidad de modificar la norma a fin de que los procesos vigentes por violencia familiar garanticen y reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia de género en el Perú.

### **Análisis e interpretación de los resultados de las fichas de análisis a los expedientes.**

## CUADRO N° 13

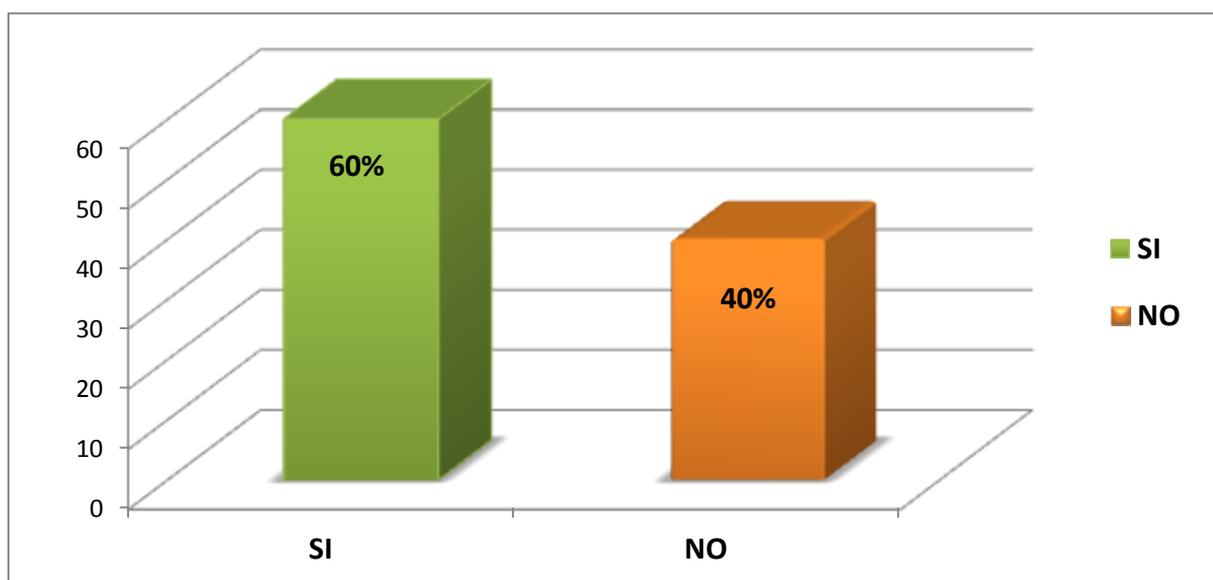
### CUADRO DE ANALISIS DOCUMENTAL A LAS CARPETAS JUDICIALES

N°	Órgano Jurisdiccional	N° de expediente	Materia	¿Existe un sentido de reivindicación en la víctima de violencia de género en el presente proceso?	¿El proceso actual contribuye y/o reduce la incidencia a la infracción a la ley de violencia familiar (violencia de género)?	¿Quién es el agresor de la violencia de género respecto a la víctima?	¿Cuál es la edad de la víctima de violencia familiar en la ciudad de Huánuco?
1.	Segundo juzgado de familia de la zona judicial de Huánuco	00066-2013	Violencia familiar (violencia de género)	Si	Si	El Cónyuge	20 años
2.	Segundo juzgado de familia de la zona judicial de Huánuco	177-2013	Violencia familiar (violencia de género)	No	No	El ex cónyuge	43 años
3.	Segundo juzgado de familia de la zona judicial de Huánuco	395-2013	Violencia familiar (violencia de género)	Si	Si	El conviviente	35 años
4.	Segundo juzgado de familia de la zona judicial de Huánuco	432-2013	Violencia familiar (violencia de género)	No	No	El ex cónyuge	25 años
5.	Segundo juzgado de familia de la zona judicial de Huánuco	463-2013	Violencia familiar (violencia de género)	Si	Si	El ex conviviente	45 años
6.	Segundo juzgado de familia de la zona judicial de Huánuco	475-2013	Violencia familiar (violencia de género)	Si	Si	Otro pariente	36 años
7.	Segundo juzgado de familia de la zona judicial de Huánuco	557-2013	Violencia familiar (violencia de género)	No	No	El conviviente	23 años
8.	Segundo juzgado de familia de la zona judicial de Huánuco	778-2013	Violencia familiar (violencia de género)	Si	Si	El ex conviviente	39 años
9.	Segundo juzgado de familia de la zona judicial de Huánuco	810-2013	Violencia familiar (violencia de género)	Si	Si	El ex conviviente	18 años
10.	Segundo juzgado de familia de la zona judicial de Huánuco	842-2013	Violencia familiar (violencia de género)	No	No	El conviviente	25 años

**Fuente:** Análisis de expedientes  
**Elaborado:** Tesistas

**GRAFICO N° 13 (A)**

**¿Existe un sentido de reivindicación en la víctima de violencia de género en el presente proceso?**



**Fuente:** Cuadro N° 13

**Elaborado:** Tesistas

### **Análisis e interpretación:**

Del análisis realizado a los expedientes judiciales por casos de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco correspondiente al año 2014, con respecto a la pregunta si existe un sentido de reivindicación en la víctima de violencia de género en el proceso seguido, podemos expresar:

En el 60% de expedientes judiciales se evidencian que SI existe un sentido de reivindicación en la víctima de violencia de género en el proceso seguido en el Segundo Juzgado de familia, 2014.

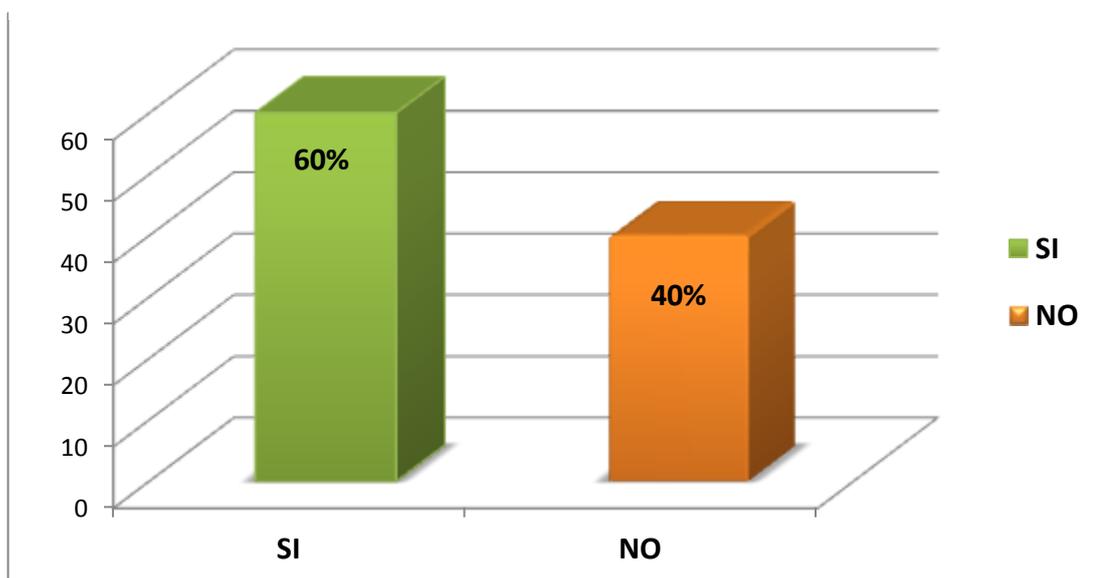
Asimismo en el 40% de expedientes judiciales se evidencian que NO existe un sentido de reivindicación en la víctima de violencia de género en el proceso seguido en el Segundo Juzgado de familia, 2014.

### **Conclusión:**

Por lo tanto, de los resultados obtenidos podemos inferir que el 60% de expedientes judiciales se evidencian que SI existe un sentido de reivindicación en la víctima de violencia de género en el proceso seguido en el Segundo Juzgado de familia, 2014.

## GRAFICO N° 13 (B)

¿El proceso actual contribuye y/o reduce la incidencia de la comisión de violencia de género?



**Fuente:** Cuadro N° 13

**Elaborado:** Tesistas

### **Análisis e interpretación:**

Del análisis realizado a los expedientes judiciales por casos de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco correspondiente al año 2014, con respecto a la pregunta si el proceso actual por violencia de género contribuye y/o reduce la incidencia de la comisión de la violencia, podemos expresar:

En el 60% de expedientes judiciales se evidencian que el proceso actual por violencia de género SI contribuye y/o reduce la incidencia de la comisión de la violencia.

Asimismo en el 40% de expedientes judiciales se evidencian que el proceso actual por violencia de género NO contribuye y/o reduce la incidencia de la comisión de la violencia.

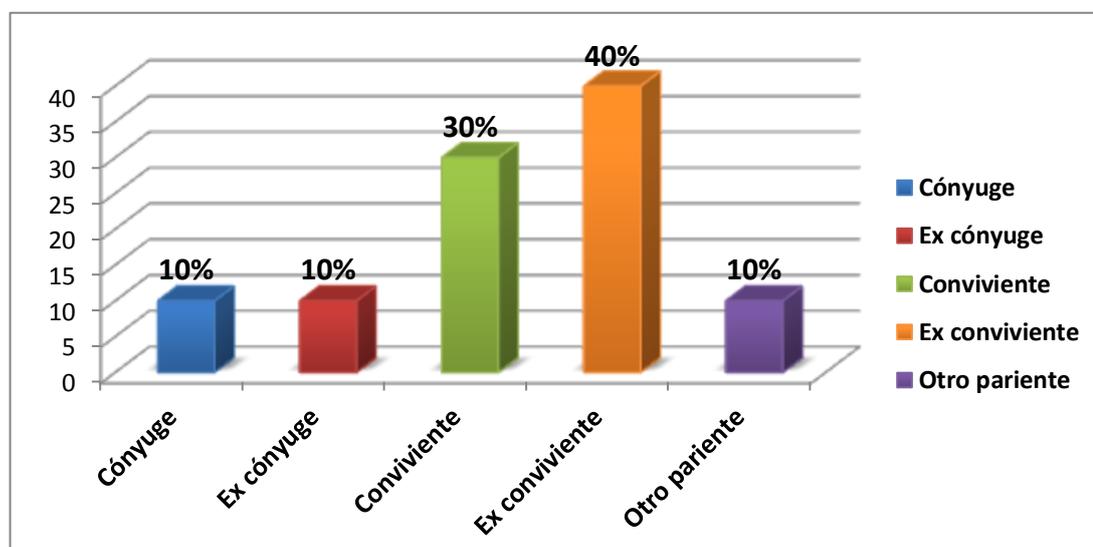
### **Conclusión:**

Por lo tanto, de los resultados obtenidos podemos inferir que en el 60% de expedientes judiciales se evidencian que el proceso actual por violencia de género SI contribuye y/o reduce la incidencia de la comisión de la violencia.



## GRAFICO N° 13 (C)

¿Quién es el agresor de violencia de género respecto a la víctima?



Fuente: Cuadro N° 13

Elaborado: Tesisistas

### Análisis e interpretación:

Del análisis realizado a los expedientes judiciales por casos de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco correspondiente al año 2014, respecto a la relación de parentesco que tiene la víctima de violencia de género con el agresor, podemos expresar:

En el 40% de expedientes judiciales se evidencian que, el agresor es el ex conviviente respecto a la víctima de violencia de género.

Por otro lado, en el 30% de expedientes judiciales se evidencian que el agresor es el conviviente respecto a la víctima de violencia de género.

Asimismo, en el 10% de expedientes judiciales se evidencian que el agresor es el conyugue respecto a la víctima de violencia de género.

También en un 10% de expedientes judiciales se evidencian que el agresor es el ex conyugue respecto a la víctima de violencia de género.

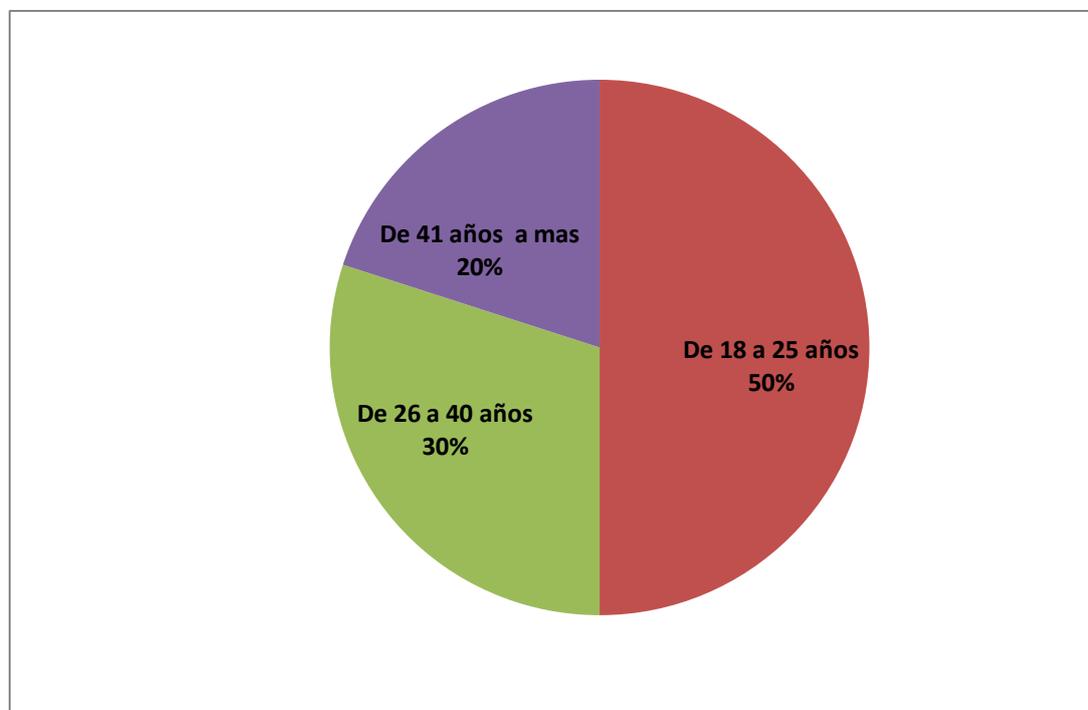
Y en otro 10% de expedientes judiciales se evidencian que el agresor es el otro pariente respecto a la víctima de violencia de género.

### Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados obtenidos podemos inferir que en el 40% de expedientes judiciales se evidencian que el agresor es el ex conviviente respecto a la víctima de violencia de género.

## GRAFICO N° 13 (D)

¿Cuál es el grupo de edad más vulnerable de mujeres víctimas de violencia familiar, en la ciudad de Huánuco?



Fuente: Cuadro N° 13

Elaborado: Tesistas

### Análisis e interpretación:

Del análisis realizado a los expedientes judiciales por casos de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco correspondiente al año 2014, respecto al intervalo de edad más vulnerable de víctimas mujeres de violencia familiar, podemos expresar:

En el 50% de expedientes judiciales se evidencian que el grupo más vulnerable en los casos de violencia de género son las mujeres de la edad que oscilan entre los 18 y 25 años de edad. Por otro lado, en el 30% de expedientes judiciales se evidencian que el grupo más vulnerable en los casos de violencia de género son las mujeres de la edad que oscilan entre los 26 y 40 años de edad.

Asimismo, en el 20% de expedientes judiciales se evidencian que el grupo más vulnerable de violencia de género son las mujeres de la edad que oscilan de 41 años a más.

**Conclusión:** Por lo tanto, de los resultados obtenidos podemos inferir que en el 50% de expedientes judiciales se evidencian que el grupo más vulnerable en los casos de violencia de género son las mujeres de la edad que oscilan entre los 18 y 25 años de edad.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSION DE RESULTADOS**

#### **5.1 Contrastación de los resultados con el los referentes bibliográficos de las bases teóricas**

En nuestro marco teórico se considera violencia de género a todas aquellas situaciones de violencia (explícita o implícita) de variada caracterización o magnitud, que afecte a las personas por el hecho de ser hombre o mujeres. Generalmente, éste término está asociado a la violencia contra las mujeres, debido que históricamente las mujeres han sufrido diversos tipos de violencia. Esta definición está sustentada en el Manual sobre Violencia Familiar y Sexual" de la ONG Manuela Ramos, con la que las tesis están de acuerdo. (Fojas 14).

La violencia de género es un fenómeno que tiene raíces en la praxis cultural del peruano, que por su arraigo "machista" vulnera derechos de la mujer y atenta directamente contra su dignidad de persona además los estudios establecen que el varón tenía el privilegio y el predominio por el mismo hecho de ser varón y es hasta en la actualidad y en muchos ambientes de nuestro pueblos "el responsable y que conoce y sabe lo que hace".

La violencia de genero está directamente relacionado con aquella violencia que ejerce el varón contra la mujer por el mismo hecho de ser El simplemente varón y su víctima una mujer a quien lo desprecia y del que se siempre superior y con derechos sobre la mujer, es decir es un fenómeno del machismo.

De otro lado a pesar que en el en el Perú predomina la familia matricéntrica debido a la deserción masculina y los altos índices de ilegitimidad, la familia se caracteriza por su cohesión, y por el predominio del padre de familia autoritario que funda su poder en las jerarquías de género y de edad (fojas 12). Sin embargo, existen ciertas contradicciones creadas por el ideal de cohesión familiar, por la dificultad de controlar a las mujeres en lo que fue por siglos una sociedad de frontera, por el hecho de que las mujeres pueden heredar

propiedades y conducir sus propios negocios por la influencia de ideologías de género foráneas, y por la lucha de algunas mujeres por su liberación.

El machismo entendido como afirmación de la virilidad y control sobre las mujeres es un componente de la cultura masculina juvenil transmitida por el grupo de pares. Esta cultura acentúa la ruptura con los valores de la casa, asociados a la figura materna y sobrevalúa el aspecto indomesticado de la masculinidad: fuerza física y virilidad.

Por otro lado las referencias bibliográficas se hace en torno a la misma norma tal es el caso como es la ley de protección Frente a la violencia familiar, donde en sus disposiciones generales establece una medidas de protección contra la violencia familiar. Además se define a la violencia familiar como al maltrato físico, psicológico e inclusive la amenaza entre: Cónyuges, convivientes, ascendientes; descendientes, parientes consanguinidad, por quienes habitan en el mismo hogar.

Además establecemos que al estado le corresponde luchar contra todo tipo de violencia familiar, y realizarse las siguientes acciones, a través de varias acciones tales como enseñar los valores éticos, los derechos del niño, de la mujer, del adolescente y de la familia. Hacer campañas sobre la problemática social y difundir la ley y condenar los actos de violencia familiar. Estudiar las causas de violencia familiar y adoptar medidas para que no vuelva a suceder. Establecer procesos legales para las víctimas y facilitar la atención gratuita en los reconocimientos médicos requeridos por la Policía, Ministerio Público o Poder Judicial. Promover la participación de organizaciones, entidades públicas o privadas para el tratamiento de víctimas de violencia y agresores. Reforzar las delegaciones policiales con personas especializadas en los casos de violencia familiar. Establecer hogares temporales para las víctimas y crear instituciones para el tratamiento de agresores. Capacitar a los policías, fiscales, jueces, médicos legistas, para que cumplan contra la violencia familiar. (A fojas 29)

También hacemos referencia a la intervención del juez Especializado de familia. Precizando como la norma lo establece que el Juez Especializado de Familia del lugar donde vive la víctima o del lugar

donde vive la víctima o del lugar de la agresión, y que el proceso se inicia con una demanda de la víctima de violencia o su representante. Del Fiscal de Familia.

Señalamos que el proceso se tramita como Proceso Único, conforme a las disposiciones del Código de los Niños y Adolescentes, en esta Ley se detallan la sentencia.

La resolución judicial que pone fin al proceso si ha existido o no violencia familiar y establece las medidas, de protección en favor de la víctima, la suspensión temporal de la cohabitación, la salida temporal del agresor, la prohibición temporal de toda clase de visitas por parte del agresor.

El tratamiento que debe recibir la víctima, a su familia y el agresor. Es de reparación del daño. Establece una pensión de alimentos para la víctima, cuando corresponda legalmente, al juez por ello es necesario para su subsistencia. Y por lo mismo la norma establece que en caso de incumplimiento, el juez ejercerá las facultades coercitivas, contempladas en los Artículos 53° del Código Procesal Civil y 205° del Código de los Niños y Adolescentes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, a que hubieran lugar. El Juez adopta medidas cautelares, desde la iniciación del proceso y durante el trámite, igualmente ejercerá la facultad de conciliación, en los términos previstos por el Artículo 13° de la presente Ley. Si el Juez Penal adopta medidas cautelares de protección a la víctima, no procederá solicitarlas en la vía civil. Las medidas de protección civil, pueden sin embargo, solicitarse antes de la iniciación del proceso, como medidas cautelares fuera de proceso.

## **5.2 Contrastación de los resultados con la formulación del problema**

Siendo nuestra formulación del problema que expresa: ¿En qué medida es eficaz el proceso por violencia familiar para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014? Podemos establecer en atención a los resultados que si bien es cierto que existen mecanismos normativos que protejan a las víctimas de violencia familiar estos si

son efectivos en la práctica puesto que a opinión de los expertos es alto el nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas de violencia de género en el los juzgados de familia de la zona judicial de Huánuco es baja (Cuadro N° 11).

Si bien es cierto que los procesos están orientados a resarcir el daño ocasionado por el agresor los resultados muestran que todos los procesos aunque no lo indemnizan de manera proporcional al daño causado de alguna manera las sentencias ejecutoriadas por violencia familiar establecen mecanismos que permiten resarcir económicamente a las víctimas de violencia de género tal como lo demuestra el cuadro N° 04; y en el mismo sentido también estos procesos por violencia familiar (Violencia de género) tienen un sentido de reivindicación para la mujer víctima de violencia ya que se ha podido advertir del análisis de los expedientes que efectivamente las víctimas se sienten reivindicadas al término de sus procesos en su mayoría tal como lo se observa en el cuadro N° 13 (A).

Además la efectividad se comprueba por el nivel de contribución a prevenir y/o reducir su incidencia, en tal sentido advertimos que si contribuyen significativamente a reducir la violencia de género tal como lo podemos advertir en los cuadros N° 05 y N° 10.

Por otro lado las víctimas de violencia de género alcanzan garantizar sus derechos vulnerados si inicia hasta terminar un proceso por vulneración a la ley de violencia familiar caso contrario no lo lograrán puesto que son muchas las víctimas que inician un proceso por violencia familiar y desisten de dicho proceso siendo un factor por desconocimiento que tiene de los mecanismo de protección tal como se puede advertir en el cuadro N° 07.

### **5.3 Contrastación de los resultados con los objetivos de la investigación.**

En la presente investigación nos hemos propuesto como objetivo de investigación, analizar la eficacia del proceso por violencia familiar

como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco. Por la cual podemos determinar que los procesos de violencia familiar son de trámite rápido que están al alcance de toda persona víctima de violencia familiar y que tiene mecanismos que permiten proteger a la víctima del agresor y activar medios para su efectivo cumplimiento tales como lograr que un equipo multidisciplinario realice un tratamiento tanto para la víctima como para el agresor y que se bien es cierto que el monto indemnizatorio no es lo suficiente esto se constituye un sentido reivindicatorio para la víctima.

Los agresores mayormente son los ex convivientes y lo ex cónyuges por lo cual podemos establecer que las mujeres dentro de una relación estable de matrimonio son los que menos son propensas a ser violentadas siendo por tanto que las mujeres que salen de un estado con vivencial o están dentro de ellas son las que más sufren violencia por ser mujeres y por tanto son las más despreciadas en su condición de mujer. Gráfico N° 13 (C). Asimismo las mujeres más jóvenes son las más violentadas las misma que oscilan entre los 18 a 25 años, seguidas son mujeres que oscilan entre los 26 a 45 años tal como se advierte en el gráfico N° 13 (D)

Finalmente es mediantemente efectivo los procesos de violencia familiar que ye estos en su totalidad no garantizan los derechos de las victimas pero en lo más importante le otorgan un sentido de reivindicación y protección a las mujeres víctimas de violencia de género que acuden a la tutela jurisdiccional.

#### **5.4 Contrastación de los resultados con la hipótesis**

De los resultados y de la interpretación de los datos obtenidos podemos establecer que nuestra hipótesis es confirmada puesto que en los resultados (Cuadro N° 8) se estableció que es bajo el nivel de eficacia que tienen los procesos de violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas por violencia de género en el segundo juzgado de familia de la zona judicial de Huánuco, durante el año 2014.

Como sabemos que todo proceso de violencia familiar está orientado a establecer medidas de protección a la víctima a través de un tratamiento psicológico por un equipo multidisciplinario, esta acción no es eficaz totalmente sino solo en parte puesto que solo dicta escasos resarcimientos económicos a favor de las víctimas siendo estas en la mayoría de los casos ínfimas que no repara el daño físico, ni cubre para la reparación psicológico y moral de la mujer víctima de violencia de género. Por tanto aceptamos nuestra hipótesis.

## CAPITULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones.

- Que, el proceso vigente por violencia familiar no es eficaz, puesto que no contiene mecanismos efectivos de protección para las víctimas, ni garantizan totalmente los derechos de las víctimas de violencia de género.
- Que, las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco son jóvenes que oscilan entre los 18 años y los 25 años, siendo los ex cónyuges y ex convivientes sus mayores agresores.
- Que, actualmente es relativamente alto el nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco.
- Que, el proceso contra la violencia familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en la zona judicial de Huánuco
- La institución al que más acuden las víctimas de violencia familiar es la DEMUNA no solo por su cercanía sino porque se siente que no están entrando en un proceso judicial al que la víctima teme entrar.

## RECOMENDACIONES

1. A los legisladores, que establezcan penas efectivas para el agresor por violencia familiar y no simplemente medio de aseguramiento y de protección a la víctima.
2. A los magistrados en materia de familiar, que atiendan cada caso de manera individualizada a fin de establecer un monto indemnizatorio que cubra mínimamente los daños producidos a la víctima y le dé un sentido reivindicatorio.
3. A las mujeres víctimas que denuncien y prosigan un proceso por violencia familia y que busque conocer sus derechos que les asiste como víctimas de cualquier tipo de violencia
4. A los docentes universitarios que sensibilicen a los futuros abogados a fin de éstos busquen proteger a las mujeres víctimas a través de un acompañamiento gratuito de sus procesos.
5. Al colegio de abogados, que promueva campañas de orientación y prevención de la violencia de género sobre todos en las zonas de mayor incidencia de la localidad.
6. A las universidades especialmente a las facultades y escuelas de Derecho que promuevan capacitación permanente y en servicio a los magistrados y abogados respecto a los delitos contra la mujer y sus mecanismos de prevención.

## CAPITULO VII

### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. BRAMONT ARIAS, Luís ( 1995 ) “Código Penal Anotado” Editorial Trillas Lima Perú
2. CHANAME ORBE, Raúl (2001)“Diccionario Jurídico Moderno” Segunda Edición Lima Perú.
3. VILLA STEIN, Javier (1998) Derecho Penal Parte Especial Edición. Lima.
4. FLORIAN, EUGENIO (1990) De las Pruebas Penales, Editorial, Tenis. Colombia.
5. Ministerio De La Mujer Y desarrollo Social. (2009) Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer – Lima. Perú
6. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2001) Brechas de Genero en Uso del Tiempo. Editorial MINJUS. Lima Perú.
7. Ley N°29282 que Modifica las Legislación de Violencia Familiar.
8. MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN. Anuario Estadístico (2011) Extraído de <http://mpfn.gob.pe> fecha 16 de Agosto del 2012
9. ADERSON, Jeanine. et al. (2012) "Pobreza y Políticas Sociales en el Perú". Lima Perú.
10. MOVIMIENTO MANUELA RAMOS y CENTRO DE LA. MUJER PERUANA FLORA TRISTAN (2005). "Manual sobre Violencia Familiar y Sexual", Lima Perú.
11. ARDITO VEGA, Wilfredo y LA ROSA CALLE, Javier. (2004) Análisis Comparado de la Legislación sobre la Violencia Familiar en la Región Andina, Primera edición, Lima.
12. Manuel Risco CH. (2012) Violencia Familiar”. Extraído de <http://www.monografias.com/trabajos55/violencia-fliar/violencia-fliar.shtml?monosearch.2/09/15>
13. ARDITO VEGA, Wilfredo y LA ROSA CALLE, Javier. (2004) Análisis Comparado de la Legislación sobre la Violencia Familiar en la Región Andina, Primera edición, Lima Perú.
14. MOVIMIENTO MANUELA RAMOS y CENTRO DE LA. MUJER PERUANA FLORA TRISTAN (2005). "Manual sobre Violencia Familiar y Sexual", Lima Perú.

# ANEXOS

# ENCUESTA

(ANEXO N° 02)

Dirigido a los abogados en ejercicio expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco – 2015.

**Título:** " El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014"

**Instrucciones:** Esta encuesta tipo cuestionario es confidencial y anónima. Marque con una ( X ) la respuesta que considere más adecuada a su opinión o correcta según su experiencia. Por favor conteste todas las preguntas. Gracias por su valiosa contribución a este trabajo de investigación jurídica.

## Preguntas.

1. A su opinión ¿Ha disminuido o incrementado el nivel de incidencia de violencia familiar en su modalidad violencia de género en la ciudad de Huánuco durante el año 2014 a la fecha?
  - Ha disminuido significativamente su nivel de incidencia ( )
  - No ha disminuido sino que mantiene su mismo nivel de incidencia ( )
  - Se ha incrementado el nivel de incidencia ( )
  
2. ¿Cuántos de los procesos que usted ha conocido sobre delitos de violencia de género han sido sentenciados con penas máximas?
  - Todos ( )
  - El 50% ( )
  - El 75% ( )
  - Solo algunos ( )
  - Ninguno ( )
  
3. A su opinión ¿Es determinante aplicar una mayor severidad de la pena, para reducir la comisión de los delitos de violencia de género?  
Si ( ) No ( )
  
4. ¿Las sentencias ejecutoriadas por violencia familiar establecen mecanismos que permiten resarcir económicamente a las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco?
  - Todos ( )
  - El 50% ( )
  - El 75% ( )
  - Solo algunos ( )
  - Ninguno ( )
  
- 5) A su opinión ¿Tienen los procesos de violencia familiar una finalidad reparadora para la víctima de violencia de género?
  - Si tienen esa finalidad ( )
  - Solo en parte la tienen ( )
  - No la tienen ( )
  
6. A su opinión ¿La denuncia de la víctima ante los órganos correspondiente cesa o evita que el agresor cese en su violencia contra su víctima?
  - Si cese o evita en todos los casos. ( )
  - Solo en cesa o evita en parte o momentáneamente ( )
  - No evita continua la violencia del agresor. ( )
  - No, aumenta más aun la violencia del agresor a su víctima ( )

7. ¿Cree usted que la imposición de una pena más severa de privativa de libertad efectiva para el que comete el delito de violación de género, disminuye su nivel delictivo de violación de género?

- Siempre ( )
- Solo en algunos casos ( )
- De ninguna manera ( )

8. Por su experiencia ¿Cuál es el factor más determinante por la que las víctimas de violencia de género no denuncian su agresión, en la ciudad de Huánuco?

- Porque creen que ninguna autoridad amparará su denuncia ( )
- Por la amenaza de su agresor ( )
- Por desconocimiento que tienen de los mecanismos de protección ( )
- Porque saben que el sistema judicial no les brinda efectiva protección de sus derechos ( )
- Por vergüenza de la opinión pública ( )

9. A su experiencia ¿A cuáles de las instituciones acuden en busca de ayuda las mujeres víctimas de la violencia de género en la ciudad de Huánuco?

- A las comisarías ( )
- A la Fiscalía ( )
- A las DEMUNAs ( )
- A la Oficinas de Emergencia mujer (MIMDES) ( )
- A otra institución: (Especifique) .....

10. A su opinión, con respecto a la relación de parentesco o posición de dominio, Víctima-agresor. ¿Cuál es la relación que tiene la víctima de violencia de género respecto a su agresor?

- Es su padre ( )
- Es su cónyuge o conviviente ( )
- Es su hijo/a ( )
- Es un pariente ( )
- Es un conocido ( )
- Es un desconocido/a ( )

Gracias por su colaboración.

# FICHA DE ENTREVISTA A EXPERTO

(ANEXO N° 03)

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Entrevistadora: Br. ....

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ /2015

## Preguntas:

A su opinión ¿Cuál es nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de familia de Huánuco, 2014?

.....  
.....  
.....

1. ¿Considera que el proceso contra la Violencia Familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género los juzgados de familia de Huánuco? ¿En qué medida?

.....  
.....  
.....  
.....

2. A su consideración ¿Qué propuestas normativas se deben de proponer para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de la violencia de género nuestro medio?

.....  
.....  
.....  
.....

3. A su opinión ¿Cuál es el nivel de acceso efectivo de amparo judicial para las víctimas de violencia de género en los juzgados de familia en la zona judicial de Huánuco?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿A su opinión, cree en la necesidad de modificar la norma a fin de que los procesos vigentes por violencia familiar garanticen y reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia de género en el Perú?

.....  
.....  
.....

## Comentario o aporte al tema.

.....  
.....  
.....  
.....

**CUADRO DE ANALISIS DOCUMENTAL A LAS CARPETAS JUDICIALES** (anexo 04)

N°	Órgano Jurisdiccional	N° de expediente	Materia	¿Existe un sentido de reivindicación en la víctima de violencia de género en el presente proceso?	¿El proceso actual contribuye y/o reduce la incidencia a la infracción a la ley de violencia familiar (violencia de género)?	¿Quién es el agresor de la violencia de género respecto a la víctima?	¿Cuál es la edad de la víctima de violencia familiar en la ciudad de Huánuco?
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							

Fuente: Análisis de expedientes  
 Elaborado: Tesistas

### MATRIZ DE CONSISTENCIA (Anexo 01)

Título: El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014.

Tesista: Beatriz VENTURA DOMINGUEZ / Rosario TUCTO PASCUAL Asesor: Dr. Lenin Alvarado Vara.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<p><b>PROBLEMA GENERAL.</b> ¿Cuál es nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de familia de Huánuco, 2014?</p> <p><b>SUB PROBLEMAS.</b> A. ¿Cuál es nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014? B. ¿El proceso contra la Violencia Familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL.</b> Analizar la eficacia del proceso por violencia familiar como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo de familia de Huánuco, 2014.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS.</b> A. Determinar el nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014 B. Determinar si el proceso contra la Violencia Familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014.</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL.</b> El proceso de Violencia Familiar vigente, no resulta eficaz ni garantiza los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo de familia de Huánuco, 2014</p> <p><b>SUB HIPOTESIS.</b> Sh1. Es bajo el nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar ni existe un sentido de reivindicación en la víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014. Sh2 El proceso actual contra la Violencia Familiar, no ha contribuye ni reduce la incidencia de la comisión la violencia de género, en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE. (X)</b> Proceso de Violencia Familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia Familiar.</li> <li>- Violencia de Género</li> <li>- Proceso (Tutelar)</li> <li>- Medidas de Protección</li> <li>- Tipo de daño</li> <li>- Nivel de prevención</li> <li>- Nivel de incidencia</li> <li>- Efectividad del proceso</li> <li>- Tiempo de duración del proceso</li> </ul>
			<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE (Y)</b> Violencia de género</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de severidad de la pena</li> <li>- Nivel de reparación al daño causado</li> <li>- Edad de la víctima</li> <li>- Relación con el agresor</li> <li>- Instituciones que acogen a las víctimas</li> <li>- Tipos de violencia de género</li> </ul>